BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4230 | Buenos Aires, Viernes 20 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Acordando privilegio de paquete postal.
II y III. Acordando una pensión.
IV. Autorizando á la municipalidad de Parera á sesionar.
V. Exonerando empleados y nombrando otros.
VI. Nombrando empleados.
VII. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
VIII. Convocando para las elecciones del Consejo Deliberante Municipal.
IX. Declarando excepciones á ley de descanso dominical.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Disponiendo el pago de unas averías.
II. Concediendo un arrendamiento.
III. y IV. Concediendo un terreno.
V. Permiso para establecer un embarcadero.
VI. Permiso para instalar guinches y empedrar una calle.
VII. Autorizando establecer un servicio de balsa y bote en el Río Negro.
VIII y IX. Exoneración de impuestos territoriales.
X. Declarando que la Caja Popular de Ahorros debe abonar impuestos internos.
XI. Denegando una devolución.
XII. Permiso para entrar al depósito de equipajes.
XIII. Archivando una oferta.
XIV. Dejando sin efecto un cargo.
XV. y XVI. Confirmando unas resoluciones.
XVII. Confirmando un fallo.
XVIII. Concediendo un permiso.
XIX. Suspendiendo un juicio
XX. Denegando una resolución.
XXI. Sobre abono de alquileres.
XXII. Sobre despacho de encomiendas.
XXIII. Exoneración de multas.
XXIV. al XXVI. Archivando unas protestas.
XXVII. Traslado de una casilla.
XXVIII. Concediendo un libre despacho.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Autorizando el funcionamiento de una sociedad.
II. Autorizando la ejecución de unas obras en la cárcel de Viedma.
III. Incorporando reformas á los estatutos de una sociedad.
IV. Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.
V. No haciendo lugar á la creación de un Registro de Contratos Públicos.
VI. Autorizando la ejecución de unas obras en la cárcel de Misiones.
VII. Confirmando una resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.
VIII. Confirmando nombramientos de funcionarios hechos en comisión.
IX. Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.
X. Autorizando la ejecución de unas obras en la cárcel de Rawson.
XI. Concediendo adscripción á un escribano.
XII. Concediendo un indulto.
XIII. Sobre ejecución de obras en el edificio de la cárcel de Formosa.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Mandando liquidar unos sueldos y derogando el artículo 2 del decreto de 8 de julio ppdo.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Disponiendo el pago de la subvención acordada al Círculo de Obreros de Corrientes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Declarando caduca una concesión.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Ley nº 5119 autorizando al ferrocarril del Sud para construir y prolongar una línea.
II y III. Aceptando unas renuncias y nombrando reemplazante.
IV y V. Nombrando empleados.
VI. Nombrando personal en la Dirección General de Irrigación.
VII. Aceptando una renuncia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.
II. La recaudación de ayer.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la aduana de la capital.
VII. Balance de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
VIII. Estado de los Bancos en los meses de octubre y noviembre.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando un privilegio de paquete postal

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Vista la presente solicitud,

SE RESUELVE:

1º. Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Voltaire», establecido en la carrera de este puerto á Nueva York, y con sujeción á las disposiciones del inciso H, del decreto de 17 de mayo ppdo.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.

Vista la nota elevada por la jefatura de policía de la capital, á la que acompaña el expediente iniciado por el agente de dicha repartición, don Andrés Raymondo, pidiendo se le otorgue el beneficio que acuerda la ley de amparo nº. 4235, y

CONSIDERANDO:

Que las lesiones sufridas en el brazo derecho, por el agente Raymondo, son el resultado de un accidente de que fué víctima, con ocasión del servicio, al lanzarse de un tranvía eléctrico en movimiento para auxiliar á otro agente que cayó del mismo vehículo, implicando dicha actitud un acto que encuadra dentro del desempeño de sus funciones policiales;

Por lo expuesto, justificados los servicios que el peticionante ha prestado en el referido departamento, por el certificado que corre á fojas 8 del presente expediente, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agente de policía de la capital, don Andrés Raymondo, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº. 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la nota elevada por la jefatura de policía de la capital, á la que acompaña la solicitud presentada por el agente de dicha repartición, don Pedro Carreño, gestionando los beneficios de la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados al presente expediente, se comprueba que el agente Carreño, declarado inútil para el servicio, es á consecuencia de la fractura de una pierna que sufrió en desempeño del servicio;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agente de policía de la capital, don Pedro Carreño, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repóngase los sellos, y

pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Autorizando á la municipalidad de Parera á sesionar

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Vista la presente nota de la Gobernación de la Pampa Central, acompañando la que ha recibido de la municipalidad de Parera, en que pide se le autorice para sesionar, á fin de convocar á elecciones y proceder al sorteo de los municipales salientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la municipalidad de Parera, para sesionar, á objeto de convocar al municipio á elecciones y practicar el sorteo de los municipales salientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Exonerando empleados y nombrando otros

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto lo solicitado en la precedente nota, por la Gobernación del territorio del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á los señores José G. Casiellas y José B. López, del puesto que desempeñan de comisario inspector y comisario, respectivamente, en la policía del Neuquen.

Art. 2º Nómbrase, para reemplazarlos, como comisario inspector, á don Alejandro Caraza y comisario al del igual clase en La Pampa, don Alvaro A. Bustamante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de policía del Neuquen, á don Samuel Caminos del Castillo, y escribiente de la misma, á don Ricardo Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por don Alvaro Bustamante, del puesto de comisario de policía del territorio de la Pampa Central y nómbrase, en su reemplazo, á don Pablo Ariza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Convocando para las elecciones del Concejo Deliberante Municipal

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Debiendo convocarse al pueblo de la capital á elección de miembros del Concejo Deliberante Municipal, en cumplimiento de la ley nº 5098 de 24 de julio de 1907, y

CONSIDERANDO:

1º Que en vista de haber sido necesario formar nuevas listas de mayores contribuyentes, para insacular de ellas los miembros de las mesas receptoras de votos, se han originado demoras que han retardado la entrega de los respectivos nombramientos;

2º Que por tanto, la fecha fijada por el art. 16 del decreto de agosto 16 de 1907, para practicar la elección 25 de diciembre, no da tiempo suficiente para los actos preparatorios de la elección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la capital federal paro el domingo 29 del presente mes de diciembre, para verificar las elecciones de veintidós miembros del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Declarando excepciones á la ley de descanso dominical

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vista la presente solicitud y el informe del Departamento Nacional del Trabajo,

SE RESUELVE:

1º Declarar comprendidas en las excepciones expresadas en el art. 15 del decreto reglamentario de la ley 4661, sobre descanso dominical, á las empresas de mensajeros.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.—Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo el pago de unas averías

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Vista la solicitud del señor Manuel Costas, pidiendo que por los talleres de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se efectúen reparaciones á un carro de su propiedad, que fué destruído por una lingada de bolsas, y

CONSIDERANDO:

1º Que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no tiene elementos para efectuar la compostura;

2º Que la avería se justiprecia en $ 100 m/n, por el inspector de depósitos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese á don Manuel Costas la cantidad de ($ 100 m/n), cien pesos moneda nacional en que justiprecia la avería sufrida por el carro de su propiedad; cantidad que se imputará al inciso 14 ítem 1 del anexo D del presupuesto vigente.

Tómese nota por la oficina de contabilidad de dicho Ministerio y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad arenera «El Carmelo», pidiendo se le conceda un terreno en el puerto de la capital, para establecer un depósito de arena, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sociedad anónima «El Carmelo», un terreno de 3.000 m. c, situado al lado este del dique nº 3, sobre la prolongación de la calle Belgrano, bajo las siguientes condiciones:

a) Esta concesión se ubicará en el punto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata designe;
b) Abonará por arrendamiento $ 1.30 oro (un peso con treinta centavos oro) por metro cuadrado y por año, pagadero por trimestres adelantados en la aduana de la capital;
c) Esta concesión reviste caracter precario y podrá ser dejada sin efecto, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género;
d) Las construcciones quedarán terminadas dentro del término de tres meses, á cóntar desde la fecha de este decreto.

Art. 2º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Concediendo un terreno

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Vista la solicitud de don Pablo Gordak, pidiendo la concesión de un terreno en el puerto, para establecer un depósito de cereales, y

CONSIDERANDO:

Que la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á don Pablo Gordak, un área de terreno de 1500 metros cuadrados, situada en el lado este del dique 3, bajo las siguientes condiciones y al objeto solicitado:

a) Los planos para la instalación del galpón de la referencia, deberán estar de acuerdo con lo reglamentado por el Departamento Nacional de Higiene sobre construcciones en el puerto
b) Deberá abonar por arrendamiento la suma de ($ oro 1.30) pesos oro uno, treinta centavos por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la aduana de la capital.
c) Las construcciones deberán estar concluídas dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de este decreto.
d) Esta concesión reviste carácter de precaria y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase a la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Concediendo un terreno

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Vista la solicitud del señor José Barravecchia, pidiendo se le conceda un terreno en el puerto de la capital para establecer una cocina económica, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Barravecchia, una extensión de (72 m. c.) setenta y dos metros cuadrados de terreno, al costado oeste de los diques, en el sitio que designe la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para establecer un cocina económica, bajo las siguientes condiciones:

a) No hará uso de las instalaciones, después de las horas hábiles del trabajo.
b) No se expenderán otras bebidas que las usuales en las comidas.
c) Presentará, antes de construirla, el plano de la misma, á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para su aprobación.
d) El recurrente deberá abonar la suma de ($ 1.30 oro) un peso con treinta centavos oro, por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en la tesorería de la aduana.
e) Esta concesión revestirá carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Permiso para establecer un embarcadero

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Vista la solicitud que antecede, de los señores Edelmiro Argilaga y Cía., pidiendo establecer un embarcadero, sobre la ribera del río Uruguay, en la embocadura del arroyo que existe al nordeste del puerto de Santo Tomé; y resultando de lo informado por la receptoría local, que no existe inconveniente en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Edelmiro Argilaga y Cía., el permiso para establecer un embarcadero en el paraje de la referencia, jurisdicción de la receptoría de Santo Tomé, exclusivamente destinado al atraque y descarga de las jangadas de maderas, que les vengan consignadas para el aserradero que los concesionarios tienen establecido á inmediaciones del puerto.

Art. 2º Los concesionarios deberán abonar la patente respectiva y demás impuestos pertinentes.

Art. 3º Quedan igualmente obligados á la conservación y limpieza del arroyo lindero con el embarcadero, por su exclusiva cuenta, y á no obstruir el libre tránsito de la ribera, ni la navegación.

Art. 4º Esta concesión reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto, cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Comuníquese y pase á la receptoría de Santo Tomé, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Permiso para instalar guinches y empedrar una calle

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Vista la solicitud de la sociedad Depósitos y Mercado de Maderas, pidiendo se le permita empedrar la calle frente á su propiedad, construir una canaleta de 0.40 x 0.40 á una profundidad de 1.70 y establecer dos guinches á vapor, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad Depósitos y Mercado de Maderas, á empedrar el frente de su propiedad, en un ancho de 12 metros y hacer el terraplenamiento necesario para que el afirmado se encuentre á la altura del muelle.

Art. 2º Autorízasele asimismo para construir una canaleta de madera de 0,40 x 0,40 á una profundidad de 1,70 metros con respecto al muelle.

La canaleta irá situada á 0,50 hacia el este del extremo del muelle y con un terraplenamiento encima de ella.

Art. 3º Autorízase á la sociedad mencionada, á establecer sobre el muelle nacional próximo al extremo é inmediato á la propiedad de la sociedad, dos guinches á vapor, bajo las siguientes condiciones:

1. Los guinches serán á vapor, de un peso que no podrá exceder de quince mil kgs. y con carga de brazo de siete metros y de dos toneladas de poder.
2. La vía para el guinche deberá colocarse sobre durmientes, de manera de no repartir el peso sobre una superficie menor de cinco metros cuadrados, limitándose á la extensión comprendida sobre la línea exterior del muelle, desde los extremos del frente de la propiedad de la sociedad recurrente.
3. La instalación de los guinches y vías respectivas, se hará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso con la anticipación necesaria, cuando fuesen á dar principio á los trabajos.
4. Los concesionarios serán responsables de los desperfectos que causaren con sus trabajos al muelle, quedando obligados á repararlos por su cuenta en la forma que les indique el ingeniero inspector que se nombre por el Departamento de Obras Públicas.
5. La parte de vía que cruce normalmente al muelle, deberá tener intercalada interiormente un número de rieles suficientemente fijado á los durmientes de la vía y dos filas de adoquines del lado exterior de los mismos, para asegurar el paso fácil de los carros y demás vehículos que transiten por el muelle.
6. La instalación de los guinches, no da prerrogativa alguna sobre el muelle que ocupe, ni puede ser motivo de que se exija preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.
7. Las cenizas y escorias serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse completamente limpia la zona que abarquen los guinches.
8. Los guinches deberán ser manejados por gente competente, no pudiendo ser abandonados mientras el fuego esté encendido.
9. Cuando la aduana practique operaciones de carga ó descarga próxima á los guinches, con mercaderías que sean inflamables, podrá exigir que los guinches no funcionen durante todo el tiempo que dure la operación.
10. No se permitirá otro combustible para alimentar las calderas que el cocke.
11. Los guinches deberán estar munidos de un tanque de agua de capacidad de 180 litros, para el caso que fuera necesario.
12. Deberá presentarse á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, un certificado de la oficina inspectora de máquinas, de que la caldera ha sido probada en frio á la presión necesaria, así como que ella se encuentra limpia y en buenas condiciones de funcionamiento.

Independientemente de lo expuesto, dicha repartición podrá en todo momento exigir que las calderas sean inspeccionadas, como asimismo que los guinches sean pintados y mantenidos en perfecto estado de conservación.

13. Si la instalación y funcionamiento de los guinches, originasen hundimientos en los muelles ó adoquinados, será obligación de la sociedad repararlos, debiendo, con ese objeto, depositar en garantía, á la orden de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, por cada guinche.
14. La sociedad pagará en la aduana de la capital, por mensualidades adelantadas ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional por cada metro cuadrado de terreno que ocupe.
15. La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, determinará, á los efectos de la liquidación correspondiente, el área total que ocupe esta concesión, comunicándolo á la aduana de la capital.

Art. 4º El presente permiso, otorgado con carácter precario, podrá ser dejado sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Art. 5º Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos, previa la comunicación del caso.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Autorizando establecer un servicio de balsa y bote en el río Negro

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Suárez, Bizzanelli, Contreras é Ivaldi, pidiendo autorización para establecer un servicio de balsa y bote en el río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo informado por la Gobernación del territorio de Río Negro, el servicio de que se trata es de utilidad y conveniencia para esas poblaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á los señores Suárez, Bizzanelli, Contreras é Ivaldi, para establecer un servicio de balsa y bote en el río Negro, á distancia mínima de mil metros de la concedida al señor Gamboa, en el sitio que designe la Gobernación del territorio de Río Negro.

La tarifa de la balsa de la referencia, será la siguiente:

Pasajeros á pie en carro ó carruaje..	$ m/n	0 10
» » caballo................	»	» 0 30
Carruajes de dos ruedas y un caballo (con el conductor)...........	»	» 0 60
Carruajes de dos ruedas y más de un caballo (con el conductor).......	»	» 1.00
Carruajes de cuatro ruedas (con el conductor)......................	»	» 1.20
Carros de dos ruedas vacíos (con el conductor y animales de arrastre)	»	» 1.50
Carros de cuatro ruedas vacíos (con el conductor y animales de arrastre)........................	»	» 1.50
Carga general del pueblo á la Isla, los 1.000 kilos ó el metro cúbico	»	» 1.20
Producciones de la Isla, los 1000 kilos ó el metro cúbico.........	»	» 1 00
Animales vacunos ó yeguarizos c/u	»	» 0.25
» lanares................	»	» 0 03
» porcinos..................	»	» 0 30

Los empleados y agentes de policía serán transportados gratuitamente.

Todo servicio por cuenta del Gobierno Nacional, será hecho con el 50 % de rebaja.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto que la Superiora del Colegio de Santa Rosa, se presenta solicitando exención de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca de su propiedad, ubicada en la calle Rosario nº 638 de esta capital, en virtud de la educación gratuita y en idioma nacional que la institución proporciona á niños pobres;

Resultando de estas actuaciones, que la referida propiedad se halla comprendida dentro de los beneficios que acuerda la ley de la materia en su art. 13, inciso f.; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto que la señora Carolina E. de Martínez, en su carácter de presidenta de la sociedad Damas de Caridad, se presenta solicitando exención de impuesto territorial por el corriente año, para las fincas propiedad de la mencionada institución, ubicadas en las calles Paraguay 1252, Paseo Colón entre Belgrano y Venezuela, Moreno 1859, Brasil y Tacuarí y Paraguay 1266 de esta capital;

Resultando de estas actuaciones, que las propiedades á que se hace referencia, se hallan amparadas por la ley nº 5062, en su artículo 13, incisos b. y f., en razón de estar ocupadas por asilos y colegios, donde se proporciona instrucción gratuita y en idioma nacional á niños pobres;

De conformidad con los informes producidos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Declarando que la Caja Popular de Ahorros debe abonar impuestos internos.

Excmo. Señor:

El artículo 14 de los estatutos de la compañía recurrente, establece, que entre las operaciones de la «Caja Popular» está la de estimular los incentivos del ahorro, emitiendo títulos que con los beneficios acumulados, serán reembolsables á sus subscriptores en las fechas de sus vencimientos ó antes, al fallecimiento de los subscriptores ó por inutilización de éstos para el trabajo, por enfermedad ó accidente.

No puede discutirse que esa operación constituye un seguro, en la forma de estimular el ahorro, que es la forma más corriente en todas las compañías de seguros sobre la vida.

Pienso por esto, que V. E. debe confirmar la resolución de la Administración de Impuestos Internos de que se apela.—Buenos Aires, octubre 8 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

La denominación adoptada por la sociedad Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones, no impide que por las operaciones que autorizan sus propios estatutos, art. 14, se trate de una verdadera compañía ó sociedad, que hace verdaderos contratos de seguros.

Basta observar las operaciones referidas para encontrar que en ellas concurre el riesgo asegurado, la indemnización fijada y el término señalado, lo que, con arreglo á principios elementales y á nuestra propia legislación (Artículo 492, Código de Comercio), constituyen los precisos elementos del contrato de seguro, el cual, no es posible negar en el caso, presentándole bajo otros nombres, sin contrariar la ley común y violentar la realidad.

La misma sociedad al recurrir, conviene en que hace seguros que ella designa con el nombre de populares, dada la reducida prima y esto basta para significar que, la diferencia del nombre adoptado y la omisión de ciertas formalidades secundarias á los seguros, como la falta de reconocimiento médico, no destruyen la intención manifiesta que ella tiene de contratar seguros, según el texto expreso del art. 14 y correlativos de los estatutos y según sus propias afirmaciones ante V. E.

Por último, las diversas combinaciones del ahorro que hace la sociedad, no pueden en su parte principal, ofrecer duda que concurren al seguro que hacen, con indemnizaciones oportunas y riesgos prestablecidos, y en tal caso, sería violentar la ley común que rige los contratos, si hubiera de considerarse que la compañía no hace el seguro, que la realidad y la intención manifiesta acusan de una manera evidente.

En cuanto á los perjuicios que, para la asociación pueda tener la declaración de que ella debe ser sometida al pago del impuesto fiscal de la ley 3884 sobre aquellas compañías, no es á V. E. á quien corresponde tomarlos en cuenta, dado que no puede, bajo ningún concepto, dejar de cumplir la ley en su letra y en su espíritu.

Estas consideraciones y las expuestas por el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen, me inducen á creer que V. E. no debe hacer lugar á lo que se solicita, confirmando la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de fs. 9.—Buenos Aires, noviembre 7 de 1907.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, noviembre 17 de 1907.

Visto que el presidente del directorio de la Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones, apela de las resoluciones dictadas por la Administración General de Impuestos Internos, una exigiéndole se inscriba como compañía de seguros, á los efectos de la imposición del gravamen; y la otra, multándola por transgresión al artículo 17 de la ley nº 3884;

Teniendo en cuenta que las resoluciones apeladas, se ajustan á los preceptos legales que rigen el caso, y de conformidad con los fundamentos aducidos en los dictámenes que preceden, de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Confírmase en todas sus partes las resoluciones apeladas. Publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Vista la presentación que antecede del señor A. C. Mc. Carthy, pidiendo devolución de $ o/s 405, abonados por permanencia del vapor «Mercedes de Larrinaga», á causa de la huelga de maquinistas y guincheros del puerto de la capital; atento los informes producidos de los cuales resulta:

Que el citado vapor efectuó su descarga por el Riachuelo sin interrupción;

Que la huelga invocada no afectó las operaciones que se efectuaban en el Riachuelo,

SE RESUELVE:

No ha lugar, archívese par la aduana de la capital, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XII

Permiso para entrar al depósito de equipajes

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Sadons y Landívar, pidiendo se permita á uno de sus empleados entrar á los depósitos para despachar equipajes, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización solicitada ha sido concedida en otros casos análogos, á condición de que los solicitantes sean despachantes de aduana, registrados y abonen la patente respectivas,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que permita que un empleado de los señores Sadons y Landívar, entre á los depósitos de revisación de equipajes al objeto solicitado, siempre que los ocurrentes llenen los requisitos enunciados en el considerando precedente.

IRIONDO.

XIII

Archivando una oferta

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la presentación de los señores A. Tosti y A. Mongrell, ofreciendo en venta 2000 toneladas de rieles de acero, para las construcciones á realizarse en el puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que del informe del Ministerio de Obras Públicas, resulta que los rieles ofrecidos no son del tipo de los usados en las vías del puerto y de los ferrocarriles del estado,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese previa reposición de sellos y desglóse del dibujo corriente á fs. 4, si así lo pidiere el interesado.

IRIONDO.

XIV

Dejando sin efecto un cargo

Señor Administrador:

Por manifiesto nº 27820, el recurrente pidió á despacho, entre otras mercaderías, cincuenta carabinas Wetirle, usadas, declarando el valor de cuatro pesos á cada una. El vista que intervino en el despacho, consideró que 32 de las carabinas manifestadas eran nuevas, por cuya razón formuló el parte respectivo, haciendo constar también, en el parte, que las diez y ocho restantes eran usadas y que estimaba su valor en $ 6.00.

Comprobado que todas las carabinas eran usadas, la Administración mandó sobreseer, fundada en que las armas usadas son de valor declarado, correspondiendo al vista aumentar el valor si no se considera justo el fijado.

En el documento de despacho no consta el aumento de valor establecido por el vista y por esta razón se liquidaron los derechos sobre la base del valor declarado por el interesado. Después de cobrados los derechos, la aduana formuló el cargo por la diferencia entre el valor declarado por el interesado y el de $ 6.00 asignado por el vista en su denuncia.

La Contaduría entiende que el vista debió consignar el aumento de valor de los documentos de despacho y nó en su parte denuncia, con lo que hubiera habilitado al interesado para resolverse á aceptar el aumento ó entregar la mercancía á la aduana.

No habiéndose hecho así, el interesado pagó los derechos por el valor que el mismo declaró, sin que se le hiciera observación al respecto; y parece poco equitativo que ahora se le quiera reclamar una suma mayor por derechos, cuando no está en situación de optar por la entrega de los efectos á la aduana.

Se objetará que el interesado tuvo conocimiento del aumento del valor, pero asimismo no considero que ello sea razón suficiente para volver sobre una operación completamente finiquitada.

En mérito de lo expuesto, la superioridad resolverá lo que estime conveniente.

Contaduría, octubre 14 de 1907.—*J. C. Rodriguez.*

Excmo. Señor:

El cargo formulado al señor Peretti por la aduana, no es fundado en mi opinión, desde que no se ha seguido el procedimiento marcado por las ordenanzas.

En el curso del proceso incoado con motivo de la denuncia del vista, que afirmaba eran nuevas las carabinas, manifestada como usadas, no se discutió su valor en el concepto de ser usadas.

Si el vista creía deber insistir en él que él le atribuyó en su parte, debió aforarlas así al despacharlas.

En este caso se habría seguido el procedimiento marcado por la ley, y se habrían dado al comerciante los recursos, acordados para el caso de no estar conforme con el valor distinto que se le atribuía á su mercadería.

No seguido el procedimiento legal, no es justo reclamarle el pago de los derechos por un valor distinto del que él le fijó, cuando ya no puede usar de los derechos que tenía para el caso de desconformidad.

Por esto, es mi opinión que V. E. debe mandar dejar sin efecto el reparo formulado que motiva estos obrados.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la presentación del señor José Peretti, pidiendo se deje sin efecto un cargo que la aduana de la capital le ha formulado en el expediente sumario nº 181, letra S/907, por diferencia de valor en una partida de carabinas correspondientes al manifiesto nº 27820; atento los informes agregados y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que los derechos de importación de las mercaderías fueron liquidados tomando como base el valor que declaró el interesado;

2º Que el aumento de valor no fué establecido por el vista en el documento de despacho como correspondía;

3º Que una vez retirada la mercadería de la aduana, faltan elementos para establecer su verdadero valor,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XV

Confirmando una resolución

Exmo. Señor:

La circunstancia de que sea un empleado de registros el que haya pasado el parte, demuestra que el error podía haber pasada desapercibido, desde que el mismo vista había despachado en confianza la mercadería.

El interesado ha debido apercibirse del error en que había incurrido y denunciarlo él mismo á la aduana.

Estas circunstancias hacen que la diferencia encontrada, no sea tomada por su magnitud, como circunstancia atenuante, y por lo tanto considero que V. E. debe confirmar el fallo apelado.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores J. A. Díaz y Cía., del fallo de la aduana de la capital, que aplica la pena de comiso por exceso en una partida de azucareras, teteras y lecheras, documentadas á despacho bajo manifiesto nº 120, 946; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el error que los recurrentes invocan como causa de la diferencia denunciada, no es de los imposible de pasar inadvertidos, según lo que estableció la Suprema Corte de Justicia Nacional en causa XXXVII;

Que las diferencias han sido constatadas en los bultos despachados en confianza por el vista que intervino en el despacho;

SE RESUELVE:

Confirmarse la resolución apelada.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la presentación del señor Juan B. Goretta, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio, en el expediente 4078 G. de 1906, en la que no se hace lugar al pedido de retribución, por denuncia de un depósito judicial adjudicado al fisco, y

CONSIDERANDO:

Que según lo ha establecido este Ministerio en reiterados casos, el recurso de reconsideración de resoluciones dictadas por el Ministerio, es procedente cuando se funda en errores de hecho, circunstancia que no concurre en el pedido presente,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en la resolución recurrida y archívese, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XVII

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

El fallo apelado por el recurrente, señor A. Cabo, es justo con arreglo á las leyes que rigen el despacho aduanero, que no toma en cuenta el buen nombre que gozan las personas sino los hechos, desde que no imponen penas corporales ni infamantes á las contravenciones que castiga, para evitar posibles fraudes que perjudicarían las rentas del estado y que no podrían evitarse sin una legislación severa, como es sin duda la de aduana.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la apelación que el señor Adolfo Cabo, ha deducido contra el fallo del señor administrador de la aduana de la capital, que impone dobles derechos sobre diferencia de calidad, en el despacho de 17 kilos de confecciones de telas de seda, correspondientes al manifiesto nº 123706; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la diferencia de calidad que se denunció ha quedado comprobada y reconocida por el interesado;

2º Que el buen nombre de éste, no constituye circunstancia atenuante desde que las penas se aplican á las infracciones aduaneras, con prescindencia de las condiciones personales del despachante ó consignatario de las mercaderías;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Vuelva á la aduana de la capital á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Concediendo un permiso

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía Colonizadora de Islas y Campos, pidiendo se le permita introducir por el puerto de Arroyo Seco, útiles de labranza, semillas, etc., y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la receptoría de Villa Constitución, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía Colonizadora de Islas y Campos, para introducir por el puerto de Arroyo Seco, útiles de labranza, semillas y comestibles nacionalizados, previo pago del permiso de desembarque correspondiente.

Pase á la receptoría de Villa Constitución á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Suspendiendo un juicio

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la nota precedente de la Contaduría General, haciendo saber que se ha presentado ante ella el deudor del fisco, don Pedro V. Sarmiento, proponiendo saldar su deuda en amortizaciones mensuales de $ 20 m/n. que le serán descontados del sueldo que goza, como escribiente del Ministerio de Marina, por la que dice se disponga la suspensión del juicio ejecutivo encomendado al señor procurador fiscal de la capital, por el término de 5 meses, y

CONSIDERANDO:

Que como lo aconseja la Contaduría General, nada obsta para deferir á lo solicitado, en vista de la poca importancia de la suma adeudada,

SE RESUELVE:

Suspéndese por el término de cinco meses, la sección ejecutiva encomendada al señor procurados fiscal de la capital, por resolución de fecha 20 de abril ppdo.

Hágase saber á la Contaduría General y, fecho al procurador fiscal de la sección capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Denegando una reclamación

Excmo. Señor:

En el caso ocurrente, se trata de una mercadería abandonada por el consignatario por motivo de haber sido penada con dobles derechos, á causa de una contravención aduanera.

La liquidación debe practicarse haciendo que el fisco perciba no sólo los derechos que le corresponden con arreglo á tarifa, sinó también el remanente que produjera la venta de la mercadería, una vez que el empleado recurrente perciba el importe de los dobles derechos que esta administración le adjudicó, por multa en el expediente respectivo.

Esta mercadería abandonada queda equiparada á cualquier otra mercadería de rezago, que no teniendo dueño, pertenece á la comunidad, cuyo único representante es el fisco.—Noviembre 28 de 1907.—*C. Bouquet Roldán.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con lo manifestado por la aduana de la capital en sus precedentes informes, por lo que pienso que V.E. debe resolver este asunto en la forma que ella lo aconseja.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la presentanción de fojas 1, en que el señor H. Sánchez, reclama de la liquidación practicada por la aduana de la capital, en el sumario nº 290 letra S., en que se hizo abandono de las mercaderías penadas; y pide que se le haga la adjudicación con arreglo al artículo 125 del decreto reglamentario de la ley nº 4933; atento los informes producidos, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 125 invocado por el recurrente, se refiere á la liquidación de los derechos de las mercaderías *caídas en comiso;*

2º Que el abandono que haga el dueño de las mercaderías no equipara la pena de comi-

so á la de dobles derechos en cuanto á la adjudicación que corresponda al denunciante;

3a Que en la pena de dobles derechos, la parte correspondiente á éste se halla limitado por el importe de los derechos;

4o Que el abandono de las mercaderías en infracción no se entiende hecho en favor del denunciante, sino del fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reclamación deducida.

Vuelva á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXI

Sobre abono de alquileres

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la nota del resguardo de Martín García, pidiendo se le abone la siguación para alquileres, gastos de oficina y de teléfono, correspondiente á los meses de agosto y septiembre últimos; y resultando de lo informado por la Contaduría, que las cantidades reclamadas han sido oportunamente liquidadas y su importe debe ser abonado por Tesorería General,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese.

IRIONDO.

XXII

Sobre despacho de encomiendas

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Correos, haciendo presente las dificultades que se originan en el procedimiento actual, para el despacho de las encomiendas destinadas á los puertos del sud y proponiendo, en consecuencia, que la oficina de encomiendas postales de la capital, formule el cargo correspondiente á la estampilla que debe pagarse por el conocimiento ó boletín de expedición, cuyo cargo se cancelaría á vuelta de correo, una vez entregada la encomienda, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la aduana de la capital, la notificación propuesta no ofrece inconvenientes,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, manifestándosele que este departamento no encuentra inconvenientes en la modificación propuesta sobre el despacho de las encomiendas postales

IRIONDO.

XXIII

Exoneración de multas

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo exoneración de las multas de 2 y 5 %, impuestas por retardo en la documentación y despacho de artículos adquiridos por la Intendencia de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que los retardos que dieron lugar á las multas recurridas, han sido ocasionados por demoras en la tramitación de los pedidos de despacho de los artículos,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de las multas de 2 y 5 % solicitada.

Vuelva á aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIV

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado en la aduana de la capital, por derechos de importación de un cajón toallas de hilo, para uso de los coches dormitorios, pedido á despacho por manifiesto no 168,449 del vapor «Hylass», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones ha declarador improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en el nomenclatura del art. 1o del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Desé al archivo por la aduana de la capital.

IRIONDO.

XXV

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta, el pago que ha efectuado en la aduana de la capital, por derechos de importación, de un cajón con insignias bordadas para gorras de uniformes de empleados, pedido á despacho por manifiesto número 154.807 del vapor «Spanish Prince», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en repetidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art. 1o del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital.

IRIONDO.

XXVI

Archivando una protesta

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Visto que la empresa del ferrocarril del Sud, pide se acepte bajo protesta el pago que ha efectuado en la aduana de la capital, por derechos de importación de un cajón, conteniendo cordón de lana para vivos de uniformes de empleados de la empresa, pedidos á despacho por manifiesto no 163.452 del vapor «Hylas», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en en reptidas ocasiones, ha declarado improcedentes las protestas formuladas, cuando, como la de que se trata, proviene del pago de derechos por mercaderías no comprendidas en la nomenclatura del art 1o del derecho de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la importación de materiales para para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital

IRIONDO.

XXVII

Traslado de una casilla

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

Vista la solicitud de los señores González Videla y Cía., pidiendo permiso para trasladar la casilla que poseen en la cabecera sud de la Dársena Norte á la cabecera norte de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según informes del resguardo y la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese el traslado de la casilla que poseen los señores González Videla y Cía., de la cabecera sud de la Dársena Norte, á la cabecera norte de la misma, bajo las mismas condiciones del decreto fecha 27 de marzo de 1907.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Vista la solicitud del cura párroco de San Carlos, solicitando el libre despacho de 279 cajones de baldosa, llegadas en el vapor «Cap-Ortegal», lo que les ha sido denegado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que según lo declara la nota de fs. 1 y resulta de las ilustraciones acompañadas, los efectos de que se trata, por sus atributos religiosos están comprendidos entre los exclusivamente destinados al culto,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de derechos de importación las baldosas de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad

Exp.—C—830. Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Visto este expediente; habiendo sido constituída la sociedad peticionante, con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias y salvadas las observaciones que formuló la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad Cinematografía Sud-Americana, para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una vuelta (1 vta), á fojas diez (10), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas catorce (14).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Autorizando la ejecución de unas obras en la cárcel de Viedma

Exp. G. 760.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vistas las razones aducidas en la precedente nota de la Gobernación de Río Negro, pidiendo se acuerde la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950) moneda nacional, para conectar una cañería, con el objeto de dotar á la cárcel de Viedma de un servicio propio y regular de aguas corrientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la comisión de construcción y vigilancia de la cárcel de Viedma, para invertir la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), en la conexión de las cañerías existentes, á fin de proveer á dicho establecimiento del servicio de aguas corrientes, exigido por sus necesidades.

Art. 2o La División Administrativa extenderá la orden de pago correspondiente, con imputación á la ley no 5103.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Incorporando reformas á los estatutos de una sociedad

Exp. T-51

Buenos Aires, diciembre 29 de 1907.

Visto este expediente en el que la sociedad peticionante, constituida en Inglaterra y autorizada para establecer en la República una agencia ó sucursal de sus operaciones, por decreto de 3 de enero de 1898, solicita la incorporación de las reformas introducidas en sus estatutos, por las asambleas generales extraordinarias celebradas en Londres, los días 24 de enero de 1905 y 25 de febrero de 1907, ratificadas respectivamente, en las de los días 14 de febrero de 1905 y 12 de marzo de 1907; considerando que esas resoluciones han sido adoptadas de conformidad á las leyes vigentes del país de origen de la sociedad; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse incorporadas á los estatutos de la sociedad anónima «The Comercial Unión Assurance Company, Limited», las reformas sancionadas en las asambleas arriba expresadas y que se consignan en la copia traducida y autenticada, corriente de fojas catorce (14) á diez y seis vuelta (16 vta.) del expediente T nº 51.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio, y devuélvase el testimonio de poder agregado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima

Exp. S. 320

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Visto este expediente, habiendo sido constituida la sociedad peticionante con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias y, salvadas las observaciones que formuló la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Argentina de Edificación», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse los estatutos corrientes de fojas una (1) á seis (6), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez (10).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

V

No haciendo lugar á un pedido de creación de un registro de contratos públicos

Exp. D.-150.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que no corresponde la creación del Registro de Contratos Públicos que se solicita, por cuanto la población del departamento «General Pico», del territorio de la Pampa Central, no alcanza á la determinada por la ley nº 2262;—no ha lugar, repóngase la foja y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VI

Autorizando la ejecución de unas obras en la cárcel de Misiones

Exp. G-121

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la nota de la dirección de la cárcel de Misiones, en que se solicita los fondos necesarios para la colocación de una puerta de hierro, en el zaguán del edificio, para garantir la seguridad de los detenidos durante las horas de recreo, separándolos del cuerpo de guardia; como igualmente cuatro rejas de hierro para los departamentos, que en la actualidad, tienen solamente puertas de madera; y teniendo en cuenta el informe que de acuerdo con el arquitecto del Ministerio, produce la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase á la comisión de construcción y vigilancia de cárceles del territorio de Misiones, para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650) moneda nacional, en la construcción é instalación de una puerta de hierro, para el zaguán del edificio y cuatro rejas más del mismo material para las puertas de los departamentos, que tienen en la actualidad puertas de madera.

2º La División Administrativa, extenderá la correspondiente orden de pago por la cantidad autorizada, con imputación á la ley nº 5103

3º. Comuníquese, publíquese y vuelva á la dependencia, de donde procede á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VII

Confirmando una resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Exp. A. 78.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Por sus fundamentos y lo dispuesto por el artículo 25 de ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, con fecha 22 de noviembre último, por la que no se hace lugar á la reclamación interpuesta por el jubilado don José Aspiazú.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á sus efectos á la repartición, de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

VIII

Confirmando nombramientos de funcionarios, hechos en comisión

Exp-S-335.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

En virtud del acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación, con fecha 14 del actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Confírmase en el cargo de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en la Civil de la capital, al doctor Felipe Arana; en el de Juez de 1ª Instancia en lo civil, al doctor Andrés Baires; en el de Juez Federal de Rosario, al doctor Eugenio Pucci y Benza y en el de Juez Letrado en el territorio nacional de Formosa, al doctor Alfredo Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IX

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad

Exp. F-176.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la compañía «F. H. Lenders y Cía. Argentine Agency Limited», constituída en Inglaterra y autorizada por decreto de seis de marzo de 1902, para establecer en la República, una agencia de sus operaciones, solicita la incorporación de la reforma sancionada por la asamblea general extraordinaria que tuvo lugar en Londres el 17 de septiembre último, y ratificada el 4 de octubre, consistente en el cambio de la denominación social; considerando que la referida reforma ha sido adoptada de conformidad á las leyes vigentes del país de origen de la compañía; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Declárase incorporada á los estatutos de la compañía «F. H. Lenders y Cia. Argentine Agency Limited», la reforma sancionada en la asamblea antes citada y que consiste en cambio de la denominación social por la de «The Anglo Argentine Iron Company Limited» (Compañía Anglo Argentina de Hierro Limitada) y de que instruyen los documentos en copia, traducidos y autenticados, corrientes de fojas cuatro (4), ocho (8) y nueve (9).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, y devuélvase, bajo constancia, el poder general que corre agregado de fojas diez (10) á diez y ocho (18).

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

X

Autorizando la ejecución de unas obras en la cárcel de Rawson

Exp. G-761.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Visto este expediente, pasado por el Ministerio de Guerra, pidiendo se efectúen reparaciones indispensables en el local que ocupa el cuerpo de guardia en la cárcel de Rawson; teniendo en cuenta los telegramas adjuntos de la Gobernación del Chubut, en que significa la urgencia que hay en la ejecución de estas obras apremiantes, exigidas por necesidades ineludibles de higiene y seguridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel de Rawson, para invertir la suma de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, en la ejecución de las obras necesarias en el cuerpo de guardia de la misma, para ponerla en condiciones de habilitabilidad.

Art. 2º Extiéndese por la División Administrativa, orden de pago por separado, con imputación á la ley nº 5103; y previa publicación y comunicación á quienes corresponde, pase á la cárcel de la referencia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

XI

Concediendo adscripción á un escribano

Exp. A. 200/07.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la presente solicitud y lo informado á su respecto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 de la ley nº 1893 de 12 de noviembre de 1886, sobre organización de los Tribunales de esta capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase adscrito al Registro Público de Contratos nº 18, á cargo del escribano don Julián S. Aranda, al escribano público, don Julián Aranda.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

XII

Concediendo un indulto

Exp.-C-570.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la solicitud de indulto, formulada por el penado Roque Caldas; y teniendo en cuenta los buenos antecedentes del peticionante, anteriores al hecho por el que fué castigado; la naturaleza de la pena impuesta y del delito cometido, lesión leve inferida por un golpe de puño; y atendiendo particularmente á la circunstancia especial, resultante del informe de la policía de la capital, de no haber sido posible hasta la fecha trasladarlo á la cárcel en que debe cumplir su condena, por impedirlo la enfermedad que le aqueja; de acuerdo con lo dictaminado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional, etc., y en uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Indúltase por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al preso Roque Caldas.

Art. 2º Dése las órdenes necesarias, para la inmediata libertad del preso indultado; comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

XIII

Sobre ejecución de obras en el edificio de la cárcel de Formosa

Exp. G-23-904.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

Siendo llegada la oportunidad de acordar los fondos, con urgencia, para reparaciones del edificio de la cárcel de Formosa y construcción de obras de salubridad en el mismo, por haberlas votado la ley nº 5103; y estando aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el presupuesto que se formuló con tal objeto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de ministros de 17 de abril de 1906, dicte la resolución pertinente, á fin de proceder á la inmediata ejecución de las obras de que se trata.

2º La División Administrativa extenderá la orden de retención correspondiente, por la suma de doce mil ochocientos cincuenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 12 853,73), presupuesta, imputándose á la ley antes citada

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Mandando liquidar unos sueldos y derogando el art. 2 del decreto de 8 de julio ppdo.

D. 73.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la precedente solicitud, del vicedirector de la Escuela Superior de Comercio de la capital, en que pide se le liquide su sueldo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes, en los casos de acumulación de cargos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 8 de marzo del corriente año, el peticionante fué nombrado director interino del referido establecimiento, con retención de su cargo de vicedirector y desempeña en tal condición, funciones técnicas, administrativas y disciplinarias, de tan diversa naturaleza y con un recargo evidente de tareas, como que por el horario establecido en el reglamento y la índole del instituto que dirige, hay cursos diurnos y nocturnos, cuya dirección y vigilancia inmediata, están actualmente, por la circunstancia exqresada, á cargo exclusivo del solicitante;

Que además de lo expuesto, y quizá por las mismas consideraciones, el señor Procurador General de la Nación dictamina, manifestando que indudablemente se ha producido el caso de acumulación de funciones ó de empleos, previsto en la ley de 2 de julio de 1856, y que debiera, por lo tanto, hacerse lugar á lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Que la Contaduría General, proceda á liquidar á favor del señor Alfredo P. Drochi, la tercera parte del sueldo del puesto de vicedirector del citado establecimiento, además del que le corresponde como director interino, la que se efectuará á contar desde el 16 de junio último, quedando además derogado el artículo segundo del decreto de 8 de julio ppdo.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Disponiendo el pago de la subvención acordada al Círculo de Obreros de Corrientes.

Exp. C. 426.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

Visto este expediente, en que el «Círculo de Obreros de Corrientes», solicita le sea entregada la subvención que el presupuesto del corriente año le asigna, con destino á la construcción del edificio de esa institución; y resultando de las presentes actuaciones, que se han llenado los requisitos establecidos por acuerdo de ministros de 18 de diciembre de 1905, habiendo el Ministerio de Obras Públicas, aprobado los planos y presupuestos respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase por separado orden de pago, con imputación al inciso 16, ítem 135, anexo E. del presupuesto vigente, por la suma de ($ 5 000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, á la orden conjunta del Círculo de Obreros de Corrientes y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, señor Juan Andrés Grosso, á cargo de quien estará la dirección y vigilancia de la obra á que se destina aquella suma, á cuyo efecto se le remitirá el pliego de condiciones y planos que corren agregados de fs. 8 á 13 inclusive, de este expediente.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en la última parte del precedente artículo, desglósense las actuaciones de fs. 8 á 13; comuníquese, publíquese, y pase á la Contaduría General para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Santiago Zustovich, concesionario de la mitad sud del lote 80 de la colonia San Melitón, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión acordada á don Santiago Zustovich, de la mitad sud del lote nº 80, de la colonia San Meliton, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley nº 5519 autorizando al ferrocarril del Sud para construir y prolongar una línea.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase á la compañía del ferrocarril del Sud de Buenos Aires, para construir una prolongación de su línea á la Ensenada, hasta empalmar con las de la compañía de Muelles y Depósitos de La Plata.

Art. 2º El empalme se considerará como parte integrante de la línea principal y se regirá, en cuanto á las obligaciones y derechos, por las leyes y contratos en vigor, relativos á ésta.

Art. 3º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para las vías, desvíos, estaciones y obras accesorias, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultada dicha empresa, para gestionar por su cuenta la expropiación, de acuerdo con la ley general de la materia.

Art. 4º Dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley, la empresa firmará el contrato respectivo; á los seis meses de la misma promulgación, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos y pliegos de condiciones de la línea, y toda ella deberá quedar completamente terminada á los doce meses de la aprobación de los planos.

Art. 5º Antes de firmar el contrato, la empresa depositará en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de cinco mil pesos curso legal en efectivo ó en títulos de renta nacionales, en garantía del cumplimiento de la presente concesión, los que serán devueltos cuando se haya abierto al servicio público el ramal, previa deducción de las multas en que se hubiere incurrido.

Art. 6º Si la empresa no firmase el contrato, no presentase los estudios completos ó no diese principio á las obras, dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo caso de fuerza mayor, declarado por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 7º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la empresa abonará una multa de quinientos pesos de curso legal.

Art. 8º La empresa iniciará dentro del plazo de tres meses, á contar desde la aprobación de los estudios, las gestiones y juicios de expropiación so pena de caducidad de las concesiones otorgadas por el art. 3º.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de diciembre del año mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — *B. Ocampo*, Secret. del Senado.
JUAN ORTIZ DE ROZAS. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 5519.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la renuncia que se acompaña.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el sobrestante de la 5ª sección de puentes y caminos, Salta, territorio de Los Andes, don Gerónimo Cánepa y nómbrase en su reemplazo á don Arnaldo A. Soldano, con el sueldo mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m/n), en que se halla incluída toda suma que pudiera corresponderles por concepto de viáticos y sobresueldos de campaña.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aceptando unas renuncias y nombrando reemplazantes

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vistas las renuncias presentadas; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las renuncias presentadas por los señores don Gerónimo Avila, del puesto de auxiliar de almacenes y de don René Pacheco, de telegrafista, ambos empleados en la dirección de la construcción de la línea de Ledesma á Embarcación y nómbrase en su reemplazo, auxiliar de almacenes, á don Fidel Cáceres, y telegrafista, á don Angel Costas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Siendo necesario el nombramiento de un sobrestante, para las obras que se ejecutan administrativamente en virtud de la ley n° 4301, por la 3ª sección de puentes y caminos (Tucumán y Catamarca),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase sobrestante de la Inspección de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, á don Diógenes S. Barruti.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida 22, del inciso 9, anexo 1 del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Debiéndose proceder en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 5276, á realizar la exploración preparatoria de los estudios para la construcción de una línea férrea, que partiendo de Alpasinche á otro punto inmediato del ferrocarril en construcción de Chumbicha á Tinogasta, termine en el punto denominado Huaitiquina, ú otro próximo de la frontera Argentina-Chilena, pasando por los parajes indicados en la misma disposición; y atentos los informes producidos por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á este efecto, y dependiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, al actual inspector en la misma, de líneas en construcción, ingeniero Casimiro Rechnwski, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) y viático correspondiente.

Art. 2° Fíjase la suma mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), para atender al pago de jornales, alquiler y manutención de animales y demás consiguientes.

Art. 3° La Dirección General de Contabilidad, procederá á entregar anticipadamente á dicho ingeniero el importe correspondiente á cuatro mensualidades para gastos, de lo que exigirá en oportunidad, exacta rendición de cuentas.

Art. 4° Impútese estos gastos á la ley 5276.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón en la Dirección General de Vías de Comunicación, vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Nombrando personal en la Dirección General de Irrigación

Exp. 9971-I-907.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, en la que expresa la necesidad de organizar é integrar el personal de las comisiones que han de realizar en campaña los estudios de obras de riego en las provincias de Santiago del Estero, Mendoza, San Juan, La Rioja y Jujuy, ordenados por las leyes nos. 5100, 5295, 4894 y en acuerdo de ministros de 8 de octubre próximo pasado; y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ingeniero de 1ª clase, jefe de la comisión de estudios de riego en Santiago del Estero y con imputación á la ley 5100, á don Guillermo Kodrtz. con el sueldo mensual de ($ 700 m/n), setecientos pesos moneda nacional; ayudante de 1ª clase á don Teodoro Bjerregaard, con el sueldo mensual ($ 450 m/n), cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y ayudante de 2ª clase de la misma comisión á don José Vercelotti, con el sueldo de ($ 350 m/n), trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Para integrar la comisión de estudios de embalses en La Rioja, que preside el ingeniero Adolfo Nebuhr, nómbrase ingeniero de 2ª clase á don Jacques P. son Steembon, con el sueldo de ($ 600 m/n), seiscientos pesos moneda nacional y sobrestante á don Julio Rearte, con el sueldo mensual de ($ 150 m/n), ciento cincuenta pesos moneda nacional que se imputarán á la ley 4894, ítem 16, inciso 9, anexo 1.

Para formar parte de la comisión que, presidida por el ingeniero Diego F. Outes, hará los estudios de riego en el río Negro, en Jujuy, nómbrase como ayudante de 1ª clase á don Haraldo Elsgstrand, con el sueldo mensual de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, los que se imputarán al acuerdo de 8 de octubre próximo pasado, que ordena dichos estudios (ítem 2, inciso 6, anexo I, presupuesto vigente).

Para la comisión que presidida por el Inspector General de Irrigación, don Oreste Vulpiani, hará los estudios de diques de derivación y de embalses en los ríos de Mendoza y San Juan, ordenados por la ley número 5295, nómbrase ingeniero de 1ª clase con el sueldo de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, al actual ingeniero de la misma categoría y empleo de la comisión de estudios de riego en Santiago del Estero, don Julio Citterio, cuyos sueldos se imputaban á la ley 5100.

En los sueldos asignados en el presente decreto se comprende todo viático ó sobresueldo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Aceptando una renuncia

Exp. 10562.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que presenta el apuntador de 2ª de la inspeccion de las obras del puerto de Rosario, don Juan Ensink.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del tribunal de vistas

ESCOPETAS JUGUETES MECANICOS

Exp. 301 G.

Manifiestan juguetes comunes de la partida 2539 y los denuncian como juguetes mecánicos de la partida 2538.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una carabina de resorte que debe reputarse como un juguete mecánico por su forma y construcción,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2538, dos mil quinientos treinta y ocho,

HILADO DE SEDA

Espe. 278 V.

Manifiestan hilado de seda, para el telar, de partida 2504, y le denuncian sin manifestar once kilos.

CONSIDERANDO:

Que se trata de un hilado de seda, para el telar, cuya clasificación ha sido resuelta por este tribunal en un expediente análogo (198 G.)

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2504, debiendo pesarse con su carretel y demás envases. De acuerdo con la nota 1ª de la sección mercería

JUGUETES MECÁNICOS

Expe. 480 R.

Manifiestan jugetes de otras clases, partida 2539, y los denuncian como jugetes mecánicos, de la partida 2528.

CONSIDERANDO:

Que existen precedentes que por jugetes mecánicos deben comprenderse, no solo los de cuerda, sino los movidos á vapor ó electricidad, y todos aquellos que contengan aparatos ó rasortes, que produzcan movimientos combinados de alguna importancía; por lo menos analogos á los citados, no así, los de simple giro movidos á mano, por intermedio de un alambre engranado ó de un elástico, los movidos con hilo y demás parecidos.

Que el jugete de que se trata tiene una serie de ruedas engranadas y de multiplicación, que reemplazan á la cuerda en este caso, y que por lo tanto, deben comprenderse entre los enumerados en el primer considerando.

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece á la partida 2538.

Llaveros de metal

Solicitud 1934.

Consultan partida á que corresponden cadenas de metal para llaveros.

Considerando:

Que la mercadería cuestionada, son cadenas de metel, para llaveros cuyo valor según factura adjunta, no alcanza al aforo que por tarifa le corresponde; que por otra parte no puede llevarse á la partida que indican los señores vistas del ramo, por cuanto ella se refiere á las cadenas de metal dorado ó plateado para relojes,

Por esos fundamentos:

SE RESUELVE:

Que la mercadería cuestionada pertenece á la partidá 2341.—*Juan A. Canessa*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 19 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

Asuntos entrados el día 19 de diciembre de 1907

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	73	Certificados......	262	1603 80
Para inscribir....	154	Inscripciones.....	180	1307 00
	227		442	2910 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial........................	$	354 60
Boletín Oficial..........................	»	33 90
Total............	$	388 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada a oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 18 de Diciembre de 1907....................	391.518 43	172.268 10	3.207 12	175.475 22	1742 89
Total recaudado en el mes corriente..	5.593.995 74	2.461.358 10	101.487 76	2.562.845 86	43.418 14
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	111.758.065 23	49.173.714 79	2.644.107 78	51.817.822 57	756.176 14

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Comisiones..	11.802 06	Descuento de 5 %.................art. 4o, inc. 1o	12.549.527 58
Art. 51 ley 4349..	12.119 52	Primeros sueldos.................... » » » 2o	472.414 74
Caja..	36.678 68	Diferencia de sueldos....... .... » » » 3o	683.536 58
Jubilaciones de la ley 4349...	476.341 —	Multas .... » » » 4o	187.638 69
Jubilaciones leyes anteriores	5.096.463 44	Intereses .... » » » 5o	1.580.378 10
Pensiones ley 4349..	394.383 32	Empleos vacantes.......................... » » » 6o	1.800.918 90
Devoluciones..	170.944 20	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.500.000 —
Gastos de administración..............................	234.272 94	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	85.878 53	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	402.655 23
» » » » » especial....	280.499 86	Descuento de 10 %, art. 34........................	29.343 04
Títulos de renta..	14.023.840 —	Descuentos á devolver................................	4.071 55
		Cuotas embargadas......................................	747 19
		Diferencia de cotización..............................	724.070 —
	20.823.223 55		20.823.223 55

J. Ismael Billordo.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-20-diciembre.

ESTADOS DE LOS BANCOS EN 31 DE OCTUBRE DE 1907

BANCOS	Depósitos		Descuentos y adelantos		Existencias en caja	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Anglo Sud Americano	996.895	8.030.547	1.780.845	22.489.778	517.426	3.619·254
Alemán Transatlántico	1.808.949	29 123.568	5.532.391	28.609.874	1.869.272	8.200.817
Británico de la América del Sud	1.656.502	33.544.873	3.805.602	28 202 689	1.206.501	8.949.040
Crédito Argentino	4.096	2.510.783	6.501	2.832.222	6.449	823.597
Español del Río de la Plata	2.337.702	115.324.894	2.126.085	101.727.612	1.977.496	29.252.229
Francés del Río de la Plata	5.074.644	43.601 980	6.364.029	47.149.034	2·757.908	11.233.579
Galicia y Buenos Aires	7.329	4.312.643	35.233	6.209 353	19.537	1.016.940
Germánico de la América del Sud	1.816.314	3.494.908	1.472.674	9.378.162	1.625.841	3.893.278
Habilitador	—	107.576	—	207.353	—	86.500
Italia y Río de la Plata	2.197.136	70.724.856	4.405.512	57.463.794	2.554.439	11.921.797
Londres y Brasil	558.044	8.712.798	2.725.695	7.807.961	562 342	2.394.819
Londres y Río de la Plata	6.822.213	124.330.507	6.704.644	77.828.382	4.886.187	41.980.199
Nación Argentina	(1) 3.525.567	(1) 203.636.781	1.468.825	195.038.776	20.226 637	79.942.312
Nuevo Italiano	373.678	21.416.704	1.366.985	18.844.771	40 583	3.955.184
Popular Argentino	213.985	8.086.792	2.663	13.836.525	152.607	3.696.872
Popular Italiano	7 746	1.253.254	22.514	1.440 266	6.937	321.906
Provincia de Buenos Aires	(2) 1.711.899	(2) 58.551.466	1.079 967	52.010.673	724.352	16.449.003
	29.112.699	736.764.930	38.900.165	671.077.225	39.134.514	227.737.326

(1) Incluídos judiciales $ o/s 295.571 y $ m/n 31.275.430.
(2) » » » 56 » 12.687.354.

Estado de los Bancos al 30 noviembre de 1907

BANCOS	Fechas de presentación		Depósitos		Descuentos y Adelantos		Existencias	
			$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Anglo Sudamericano	Dic'bre	12	726 618	8.026.910	2.015.323	24.297.976	192.131	3.881.986
Alemán Transatlántico	»	16	1.539.302	28.806.878	5.208.722	27.998.353	1.999.208	9.655 685
Británico de la América del Sud	»	12	1.713.954	33.407.567	3.811.322	27.569.640	2.996 562	9.333.689
Crédito Argentino	»	5	7.984	2.652.238	6.501	3.021 959	7.884	809.321
Español del Río de La Plata	»	13	2.327.676	115.607.864	1.915.572	100.837.642	2.545.078	30.915.892
Francés del Río de La Plata	»	12	4.343.517	44.490.355	6.529.095	47.355.806	2.487.957	11.117.005
Galicia y Buenos Aires	»	7	26.543	4.989.133	29.107	6.100.461	42.322	1.861.472
Germánico de la América del Sud	»	12	1.226.246	3.416.702	1.622.270	10.067.393	1.938.593	1.240.484
Habilitador	»	6	—	124.552	—	213.418	—	96.003
Italia y Río de La Plata	»	16	1.997.499	69.206.566	4.789.652	56.405.141	2.226.425	10.800.707
Londres y Brasil	»	5	695.580	9.946.657	2.777.267	7.684.582	477.451	3.970.029
Londres y Río de La Plata	»	12	7.444.956	124.103.415	6.941.767	79.469.659	5.134.299	46.544.754
Nación Argentina	»	12	4.111.887(1)	203.828.410(1)	1.729.704	207.383.433	19.948.561	69.974.587
Nuevo Italiano	»	16	364.040	21.982.088	1.424.031	19.787.712	112.920	4.376.232
Popular Argentino	»	9	212.324	8.020.870	2.663	13.902.416	151.737	3.457.199
Popular Italiano	»	16	34.796	1.332 357	44.141	1.504.400	11.301	267 967
Provincia de Buenos Aires	»	7	2.255.870(2)	59.295.549(2)	986.586	53.926.005	748.355	14.781.883
			29.028.792	739.328.111	39.833.723	687.525.996	41.020.784	223 084.895

(1) Incluídos judiciales por $ o/s 303.410 y $ m/n 31.932.684.
(2) Incluídos judiciales por $ o/s 56 y $ m/n 13.084.804.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 281

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Publicaciones en el Boletín Oficial.—Relevo de un auxiliar de distrito —Nombramientos de jefes de batallones, de Juez de instrucción de la 4ª Región Militar, de médicos para el reconocimiento del contingente de 1887 y de maestro pirotécnico del Arsenal P. de Guerra.—Promoción de un oficial.—Incorporación de oficiales.—Reconocimiento de un oficial de reserva.—Retiro de un oficial —Vista de una causa.

Publicaciones en el Boletín Oficial:

Buenos Airres, diciembre 6 de 1907 —A. S. E. el señor Ministro de Guerra, general de brigada don Rafael M. Aguirre.

El artículo 1º del acuerdo de mayo 2 1893 establece que en el Boletín Oficial, se hará la publicación de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la administración.

Como no escapará al ilustrado criterio de V. E. si hubiera de publicarse todos los informes y datos de las distintas reparticiones y oficinas de la administración, sería necesario hacer una publicación en extremo voluminosa y cara. Tal no ha sido, sin duda, la mente del acuerdo de mayo de 1893, el que al hablar de informes y datos, se ha referido incuestionablemente á aquellos que tengan particular importancia ó expliquen, prorroguen ó formen parte integrante de los decretos ó resoluciones correlativas, que sean indispensables para el debido conocimiento de los actos de la administración, que según el primer considerando del acuerdo recordado, se ha querido publicar día por día.

Resuelto este ministerio á realizar en su presupuesto todas las economías compatibles con el buen servicio, sin menoscabo de las leyes y disposiciones vigentes; y teniendo en cuenta la necesidad de limitar los gastos que demanda la publicación del Boletín Oficial, gasto cuyo aumento excesivo impone una prudente limitación:—me dirijo á V. E. pidiéndole quiera disponer, si así lo considera conveniente, que los informes y datos que se remitan de ese ministerio, sean sólo aquellos que estén rigurosamente dentro de la índole y de los fines del Boletín, omitiéndose aquellos cuya publicación no sea estrictamente necesaria.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*Juan Antonio Bibiloni.*

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.—Para su cumplimiento, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—Aguirre.

Relevo y nombramientos:

Capital Federal, diciembre 12 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita el teniente 1º retirado don Antonio J. M. Prado, del puesto de auxiliar del distrito 54 de reclutamiento y movilización.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefes de los 1ros. batallones de los regimientos 2, 15 y 17 de infantería de línea, á los tenientes coroneles don Pedro L. Cáceres, don Salvador Martínez Urquiza y don Eduardo A. Fernández, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 12 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse juez de instrucción de la 4ª región (Centro y Cuyo), al teniente coronel don Juan A. Guzmán, del distrito 43 de reclutamiento y movilización.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 12 de 1907.—Siendo necesario designar los cirujanos militares que en los distritos de reclutamiento y movilización, deben atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase de 1887, á los efectos determinados en el párrafo 7 de las modificaciones á la reglamentación de la ley 4707,

El Presidente de la República;

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para atender el servicio de reconocimiento médico, del contingente de la clase de 1887, en los distritos que se expresan, á los siguientes cirujanos militares: Distrito No. 13, mayor de sanidad don Benjamín Martínez; Distrito Nº 14, mayor don Félix T. Muñoz; Distrito No 15, teniente 1º don Pedro Barbieri; Distrito 16, mayor don Pedro G. Rivero; Distrito Nº 17, capitán don Domingo S. Cavia; Distrito Nº 18, capitán don Luis Cavilloti; Distrito Nº 19, teniente coronel don Eulogio Fernández; Distrito Nº 10, teniente 1º don Rogelio D'Ovidio, Distrito Nº 21, teniente 1º don Antonio Buasso; Distrito Nº 22, capitán don Francisco Ramírez; Distrito Nº 23, teniente 1º don Rafael Correa Llano; Distrito Nº 24 capitan don Leónidas Facio; Distrito Nº. 25, teniente 1º don Nicanor Izasa; Distrito nº 26. capitán don Julián Massot; Distrito nº 41, teniente 1º don Eduardo Burgos; Distrito nº 42, mayor don Manuel Escobar; Distrito nº 43, mayor don Florencio Pereyra; Distrito nº 44, teniente 1º don Alberto Orfila; Distrito nº 45, capitán don Fidel Novillo Agüero; Distrito nº 46, teniente 1º don Nicanor Lucero Carranza; Distrito nº 47, teniente coronel don Alvaro Luna; Distrito nº 48, capitán don Francisco Vila; Distrito nº 49, capitán don Carlos C. Albarracín; Distrito nº 50, teniente 1º don Julio Riegé; Distrito nº 51, capitán don Eduardo Recabarren; Distrito nº 52, capitán don Angel Godoy.

Art. 2º La Inspección General de Sanidad solicitará del Ministerio de Guerra los pasajes correspondientes de ida y vuelta, á fin de que los nombrados se encuentren en los destinos que se les indica en el presente decreto, en la oportunidad debida; quienes á medida que vayan terminando su cometido en cada distrito, cesarán de hecho en sus funciones, debiendo sin más trámite incorporarse á los puestos que ocupaban en la fecha del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro pirotécnico de los talleres del Arsenal Principal de Guerra, al señor don András Piratti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Promoción de un oficia:

Capital Federal, diciembre 14 de 1907. Habiéndose sobreseido definitivamente, con la cláusula exigida por el artículo 70, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar, el sumario instruído al subteniente de caballería don Florencio Méndez, cuyo ascenso estaba aplazado hasta la terminación del proceso; y en virtud de lo prescrito en el citado artículo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de teniente de caballería al subteniente don Florencio Méndez, con la antigüedad del 17 de octubre del corriente año.

Art. 2º Extiéndese el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Incorporación de oficiales:

Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.—Habiendo desaparecido las causas que motivaron la resolución de fecha 30 de noviemére ppdo., Boletín Militar Nº 267 (1ª Parte),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los capitanes don Ramón Sánches y don Joaquín Ramírez se incorporarán á sus destinos: 1ª sección del Estado Mayor de la 3ª región y distrito 47 de R. M., respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Oficial de reserva:

Capital Federal, diciembre 13 de 1907.—Visto la planilla de las clasificaciones obtenidas en el examen de competencia, oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I, de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva Camilo M. Fonrouge, del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al aspirante á oficial de reserva Camilo M. Fonrouge.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, diciembre 13 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Lázaro Castillo, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Lázaro Castillo, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (24) veinticuatro años y (10) diez meses, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906; debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, se ha designado el día 18 del corriente, á las 2 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado conscripto Nicolás Morales, del Regimiento 1º de línea «Granaderos á caballo», acusado de pelea.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 85

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Remisión de fojas de conceptos

Capital Federal, diciembre 14 de 1907.—Visto la presente consulta y á fin de evitar la doble remisión de fojas de concepto, que solo conduce á la aglomeración de archivos múltiples, sin razón que lo justifique,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º La remisión de fojas de concepto de los S. S. jefes y oficiales del ejército, se hará estrictamente como lo determina el capítulo IX del reglamento interno del tribunal de clasificación de servicios militares.

2º Los S. S. inspectores de armas cuando hayan de producir informes ó clasificar oficiales, tomarán los datos que necesiten de la oficina de legajos personales ó de la secretaría del tribunal de clasificación de servicios militares.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

SOCIEDAD ANONIMA INVESTMENT TRUST CASSELS

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 NOVIEMBRE 1907

	$ oro sellado	$ mon. legal
DÉBITO		
Caja		1.171 02
Banco de Londres y Río de La Plata	6 439 37	7.234 88
Banco de Londres y Brazil		508 20
Inversiones negocios	94 062 84	
Inversiones propiedades	40 324 10	107.745 59
Inversiones sociedades anónimas	23.425 72	400 —
Inversiones hipotecas	10.000 —	202.000 —
Inversiones fondos públicos		49.810 16
Seguros	1.096 —	
Deudores varios	681 41	5.664 70
Gastos generales y caritativos		2.465 90
Gastos de propiedades		1.383 26
Manutención de propiedades		653 —
Muebles		515 —
Conversiones	135.265 46	
	314.294 90	379.841 71
CRÉDITO		
Capital	250.000 —	
Reserva	12.515 52	
Reserva en negocios	34.770 54	
Alquileres		6.886 50
Intereses y dividendos	1.618 68	10.534 15
Intereses negocios	1.500 —	
Acreedores varios	8.034 59	55.000 —
Ganancias y pérdidas (saldo)	5.855 57	
Conversiones		307.421 06
	314.294 90	379.841 71

W. Trillia Cassels, secretario.—*Rob. W. Cassels*, tesorero.—*James Marr*, síndico.

Nº 142 v-21-diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario

v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario.

v-3 enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe.

v-26 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles: Loria de Chiclana á Salcedo, Uspallata de Monasterio á Santa Cruz, Matheu entre las de Constitución y Pavón, 24 de Noviembre entre Garay é Inclán y Monasterio desde Caseros hasta Los Patos.—(superficie aproximada 9891. 47 metros cuadrados)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pública para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907.—El secretario—

v.—28 diciembre

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la administración, durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

v-24-diciembre.

Licitación para la provisión de guarniciones, con destino al tren central de ambulancias de de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

v- 24 diciembre

Licitación para provisión de maderas duras y pinos americanos, con destino á los servicios de toda la administración, durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2. p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires diciembre 16 de 1907.

v 26-diciembre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de toda la administración, durante el primer semestre del año 1908. Tendrá lugar el día 26 del carriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 16 de 1907.

v-26-diciembre.

Licitación para el enmaderado de las calles Paraná de Arenales á Juncal y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 y 1/2 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-26-diciembre

Licitación para la extracción del estiércol proveniente del corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1908. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

v-27-diciembre

Licitación para la provisión y colocación de maquinarias, destinadas á la trituración del pasto y maíz, en el corralón norte nº 2 de limpieza, calles Larrea y Melo. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires diciembre 17 de 1907.

v. 27 diciembre

Licitación para la provisión, colocación y pintura, de todas las rejas, puertas, y portones, ventanas de hierro, con sus herrajes, vidrios etc. en el asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-23 diciembre.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1907.—El secretario.

v-23 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos metros (2.500) lineales de vía Decauville de sesenta centímetros (0,60) de trocha, cuarenta (40) zorras y piezas de repuesto para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-24-diciembre.

Licitación para las reparaciones, blanqueo, pintura, etc, en el corralón de limpieza de la sección Belgrano (3 de Febrero y Monroe). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-24 diciembre.

Licitación para el asfaltado de las calles Solís de Belgrano á Pavón, Solís de Garay á Caseros y Chacabuco de Cochabamba á Caseros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-26-diciembre.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los corralones de las secciones sud y norte de limpieza y Buenos Aires y del que levantan de la vía pública y recogen de las casas particulares, los carros del servicio municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

v-21-diciembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-20-diciembre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio, y Olavarría de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio (superficie aproximada, 7.531.90 m. c.)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-20-diciembre.

———

Llámase nuevamente á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p., m., para la provisión de mangas de goma, con destino á las plazas y paseos de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secreterio. v-20-diciembre

———

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.

v 18-marzo 1908.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director.

v- 26 diciembre

Ministerio de Hacienda

———

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que resulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M-1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1º Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761,

2º Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3º En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4º En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5º De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6º Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7º Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.* v-5-enero.

———

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector. v-2-enero.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M. Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios.

v-16 enero

———

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de noviembre 29 de 1891, que el día 20 del corriente á las 2 y 1/2 p m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1º de enero próximo cuyo fondo amortizante es de $ 413.659,29. Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—El secretario. v-20-diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, conteniendo seis y medio kilos de encajes algodón; rotulado «A. Favale», venido por vapor alemán «Konig Wilheim II», con fecha 19 de agosto del corriente año, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 82, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, diciembre 18 de 1907.

v-24-diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse el artículo 51 de la ley 4349; doña Manuela Blair de Medrano, por sí en representación de su hija menor Eduarda Medrano, en su carácter de viuda é hija legítima de ex empleado don Manuel Medrano.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—El secretario. v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Ignacio Medina, en representación de su pupila Aurora San Martín, en su carácter de hija del ex jubilado don Eloy San Martín.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—El secretario. v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Josefina Cimbaro de Centenari, en su carácter de viuda del ex empleado don Carlos Centenari.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.
Sin cargo.-v-9 enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

- 5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
- 1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
- 300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
- 300 » » potasa negra.
- 250 » » aceite para máquina.
- 300 » » estopa blanca.
- 50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
- 300 litros de bencina.
- 300 » » kerosene.
- 1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
- 300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
- 50 metros de uso doméstico doble ancho.
- 2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
- 48 brozas de cerda, para lavar formas.
- 24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
- 12 kilos de hilo para atar pruebas.
- 60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno, el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-11-enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908 de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales: 500 trajes de brin, 350 camisas, 350 camisa de bombasí, 350 calzoncillos de lienzo, 370 calzoncillos de bombasí, 1.200 pares de medias algodón, 600 sábanas, 700 fundas de lienzo, 610 frazadas, 750 toallas, 150 colchonetas cotín y zotera marina, 150 colchonetas cotín y lana 5ª clase, 310 almohadas coco colorado y zotera, 200 almohadas coco y lana 5ª clase, 230 tarimas pino tea, 560 tazas enlozadas, 530 platos enlozados, 490 bacenillas enlozadas y 540 garrafas enlozadas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Ramón F. Ledesma hijo, secretario. v-23-diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantas de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles veánse en la Oficina de compras, Garay 252.—El secretario. v-27-diciembre.

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907.—Eduardo Munilla, coronel director general. v-23-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada, hasta el día 24 próximo á las 3 p m. para la provisión de aceites minerales (máquinas, cilindros, dinamos para fabricar gas, grasas sebos, etc., con destino al Depósito Central. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales, Casa de Gobierno 3er piso.
v 24 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril de 1908, para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la barra de Punta Indio. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3r piso.
v 17 enero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero

Llámase á licitación pública para el 17 de enero de 1908 á las 3 p. m. para las obras de mampostería del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba)—Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v- 17 enero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Diaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes, que la salida del inspector de minas, encargado de efectuar la inspección y mensura de pertenencias, á que se refería el edicto de fecha 5 de diciembre, no podrá efectuarse antes de fines de febrero de 1908 á causa de las lluvias en esa región.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-2-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo

Exp. C-6165 1907.—Al Excmo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: El infrascrito, Emiliano Gómez, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, de profesión estanciero, domiciliado en San Pedro, Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con la denominación de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicada en el territorio del Neuquen, en las secciones XIII, lotes 19 y 18 y XI, lotes 20 y 17, tomando por la línea nordeste la línea sudoeste del cateo de Gilman A. Hackett, conocida en el departamento de Minas, Hidrología y Geología por la letra H nº 2656, extendiendo A. R. formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de Geodesia, de la oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Exmo. Señor Ministro—S. S. S. Emiliano Gómez. Presentada esta solicitud, hoy tres de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste; Garrido. Diciembre 5/907. Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que le corresponde.—Ortiz de Rozas, hijo.—Diciembre 6 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan B. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, diciembre 7/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo, según la línea divisoria de las secciones XI y XIII, por cuatro mil (4.000) de ancho, cuyo centro está en el punto común á los lotes 17 y 20 de la sección XI y 18 y 19 de la sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 63 v-26 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. H-5969-907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión minero, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado al sudoeste de la Sierra Negra, principiando en el punto sud en el mismo medio, entre los lotes nueve y diez, corriendo hacia el oeste cuatro mil metros y hacia el sud tres mil metros desde cuyo punto hacia el este, tres mil metros prosiguiendo la línea con dirección hacia el norte, hasta tocar el punto de su nacimiento ó sean tres mil metros. Los lotes uno al doce son pertenencias que corresponden á los propietarios Acuce Gil Company. Solicito que V. E. me acuerde el máximun de tiempo que la ley concede, en razón que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia. Excmo Señor: Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando nofificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. Noviembre 23/907. Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de cateo, de substancias de la primera categoría preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde estando en forma la solicitud ordenar el registro y las publicaciones, con la condición que el interesado respete la mina «Acucel» que se encuentra en la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de largo en dirección N. 68º 53′ 30″ O, por tres mil (3.000) de ancho, con rumbo 21º 6′ 30″ O., estando el vértice E, á dos mil (2.000) metros al S. 70º O, de la labor legal de la mina «Acuel». Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 26 v-21 diciembre.

Exp. R-5970/907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Diego Rogerso, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, inglés, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me concede en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincón sudeste de la mina «Acmé», descubierta por el señor E. F. Lannon, corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el este, tres mil metros hacia el sud, y dos mil metros hacia el oeste. Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 23 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo)—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría preferentemente de petróleo, en el territorio de Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde, estando en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones: con la condición de que el interesado respete la mina «Acmé» que se encuentra en la zona solicitada, dicha zona se ha ubicado, con la confor-

midad del interesado, en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros de largo en dirección N., 21º6'30" E., por dos mil (2000) de ancho, con rumbo S. 68º53'30" E., estando el vértice O. á quinientos (500) metros al sud 8º30' E. de la labor legal de la mina «Acme». —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 6 de de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puerta- de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 33-v-21 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo.

Expediente 4386—M—907.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. Señor Ministro. Ernesto S. Maglione, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Méjico 1894, ante V. E. se presenta y expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en el territorio nacional del Neuquen, dentro de los siguientes límites; al sud una línea dirigida de este á oeste desde el cerro denominado Cuernos del Diablo, hasta el río Neuquen; al norte, una paralela á la anterior situada á seis mil ochocientos metros; al oeste, el río Neuquen y al este una línea de norte á sud que pase por el cerro Cuernos del Diablo. El terreno que ocupa la zona solicitada es, según entiendo de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. A los efectos del inciso segundo del artículo 23 del Código de Minería, manifiesth que el objeto de esta exploración es averiguar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría. Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—E. S. Maglione. Presentada esta solicitud hoy cuatro de septiembre de 1907, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste. Garrido Buenos Aires septiembre 6 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 7 de 1907. Pase a Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., el presente pedido de cateo de sustancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michi Co y Malal Caballo. Estando en forma la solicitud y libre le zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas. Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 123-v-31-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.230

«SECCOTINE

Diciembre 17 de 1907.—Anderson, Clerget y Cía —Artículos de las clases 1 á 79.

v 24 diciembre.

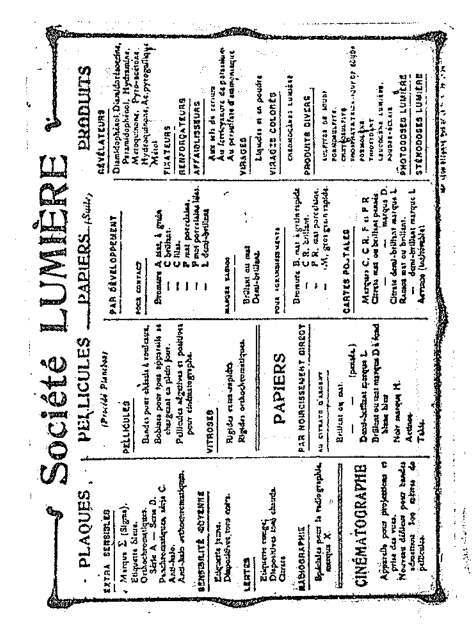
Acta nº 22.192

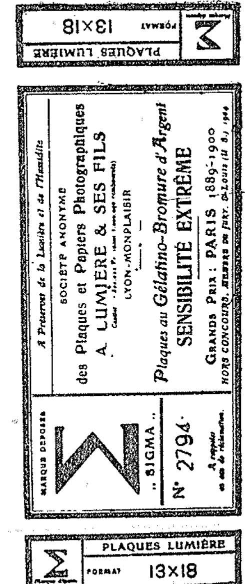
«PRIVILEGE»

Diciembre 13 de 1907.—Isaac Bompet.—Relojes de la clase 21.

v-21-diciembre.

Acta nº 22.203

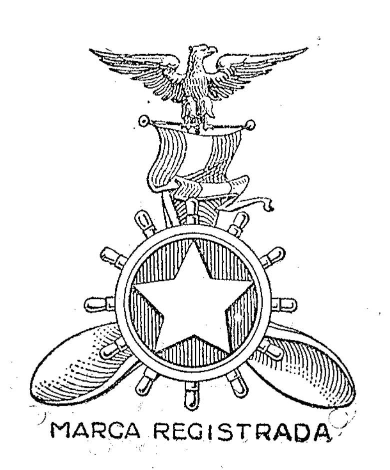




Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & ses Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 22.194



Diciembre 13 de 1907.—Aquiles Mascaretti.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-20-diciembre.

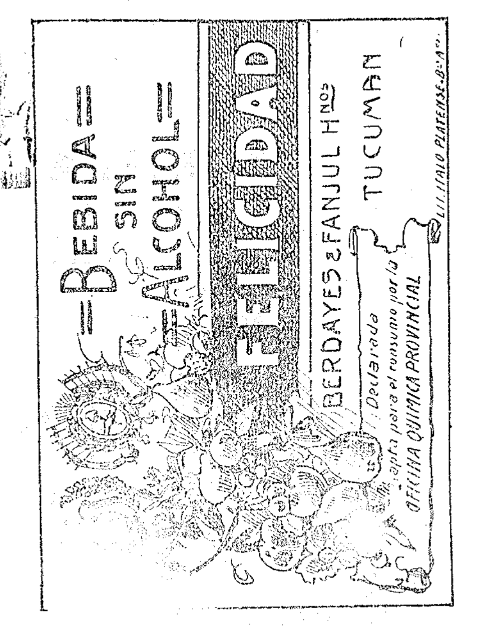
Acta nº 20.964

Antisármico BUCHANAN

Julio 12 de 1907.—Eduardo J. Buchanan y herederos de Diego Buchanan.—Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).

v 24 diciembre.

Acta nº 22.239



Diciembre 18 de 1907 Berdayes y Fanjul Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.

v 26 diciembre.

Acta nº 22.234

N

[illegible] INGTON

Diciembre 18 de 1907 Guest, Keen y Nettlefolds, Limited Artículos de las clases 1 á 79 v 26 diciembre.

Acta nº 22.233

TYDU

Diciembre 18 de 1907.—Guest, Keen y Nettlefolds, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 diciembre.

Acta nº 22. 201

FRIGIDA

Diciembre 14 de 1907. Arthur Eugène Frantz. —Artículos de las clases 16 á 24, 32, 38 y 41. v 21 diciembre.

Acta nº 22.197

"VLAHOV"

Diciembre 14 de 1907.—Curcija y González. —Artículos de las clases 68 y 79. v 21 diciembre.

Acta nº 22.198

"LA MARSELLESA"

Diciembre 14 de 1907.—Manuel Hortal Muñagorri. Artículos de las clases 1, 65 y 66. v 21 diciembre.

Acta nº 22. 202

«LUMIERE»

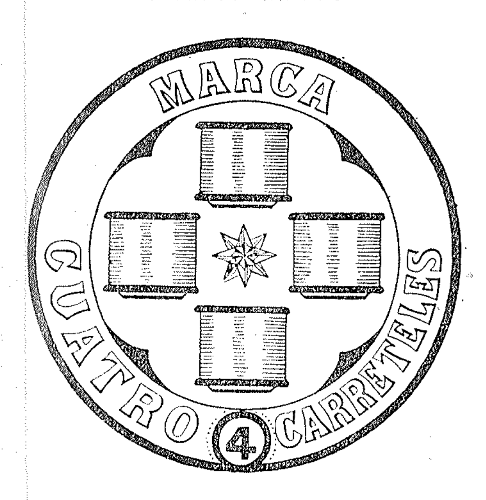
Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiére & ses Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 diciembre.

Acta nº 22. 200

AGRIPPA

Diciembre 14 de 1907.—J. H. Williams & Cía.—Artículos de las clases 16, 19, 30, 31 y 32. v 21 diciembre.

Acta nº 22.196



Diciembre 14 de 1907.—Macgregor, Aitken & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 menos hilos de coser. v 21 diciembre.

Acta nº 22.219

«DITRIGON»

Diciembre 16 de 1907.—Felten & Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16, 19. 23, 27, 31, 32, 39, 43 y 46. v-23 diciembre.

Acta nº 22.220

«NEPTUNE»

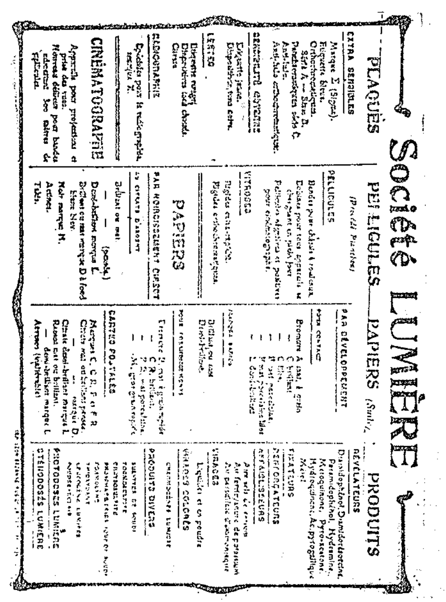
Diciembre 16 de 1907.—Felten & Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 23, 27, 31, 32, 39, 43 y 46. v-23 diciembre.

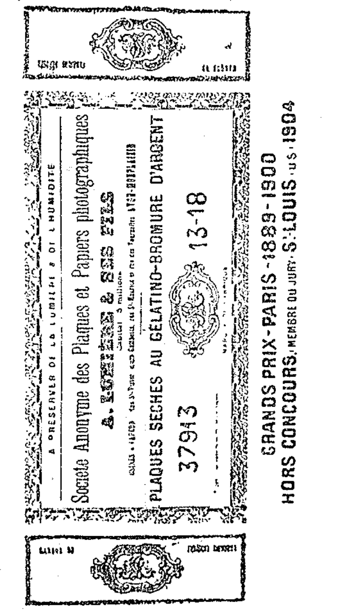
Acta nº 22.193



Diciembre 13 de 1907.—B. y C. del Bono. —Artículos de la clase 68. v-20-diciembre.

Acta nº 22.205





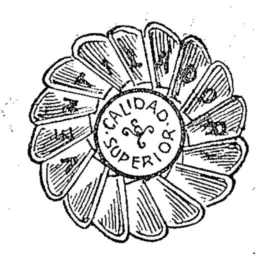
Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A, Lumiere & ses Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79. v-21 diciembre.

Acta nº 22.218

«UNION»

Diciembre 16 de 1907.—Unión Schreibmaschinen Gesellschaft m. b. H.—Máquinas de escribir, componentes y accesorios de la clase 22. v-23 diciembre.

Acta nº 22.189



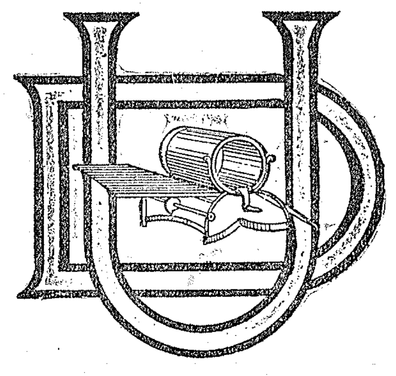
Diciembre 13 de 1907.—Noé Agosti y Cía. —Sombreros de la clase 50. v-20-diciembre.

Acta nº 22.185

«DORA»

Diciembre 13 de 1907.—J. F. de la Peña y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-20-diembre.

Acta nº 22.199



UNDERWOOD
REVOLVING
DUPLICATOR

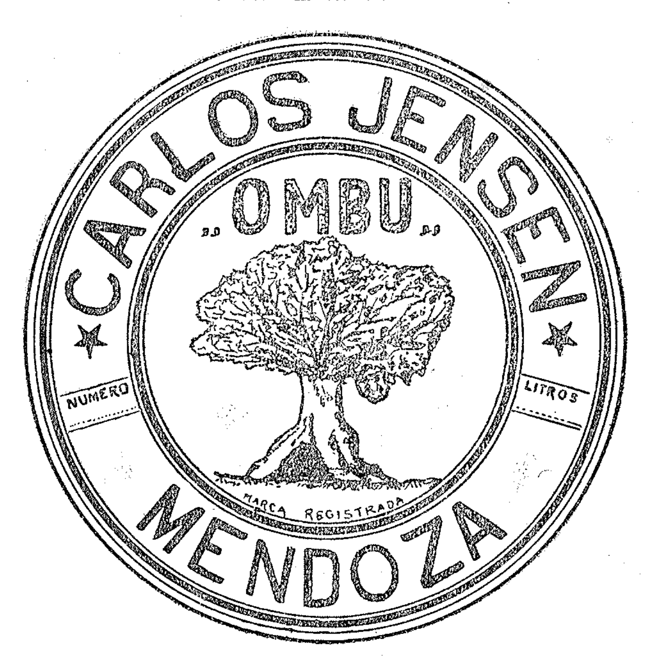
Diciembre 14 de 1907.—Underwood Typewriter Co.—Artículos de las clases 8, 9, 10, 11, 15, 16, 33, 55, 72 y máquinas de estarcir y sus escritorios de la clase 22. v 21 diciembre.

Acta nº 22.216



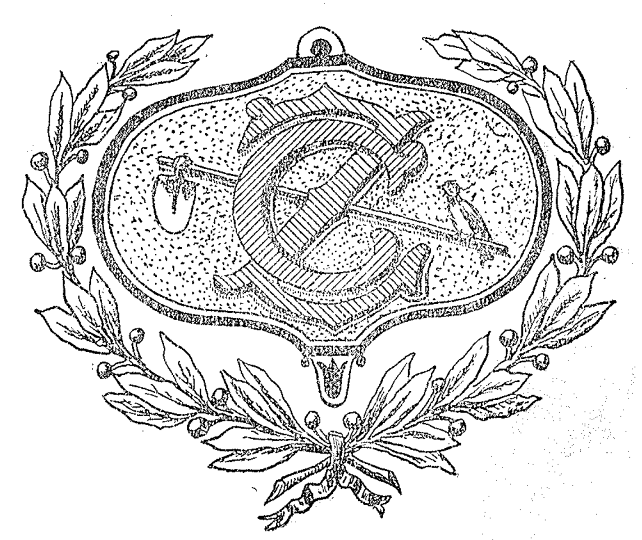
Diciembre 16 de 1907.—Ricardo Frowein.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 diciembre.

Acta nº 22.222



Diciembre 17 de 1907. Carlos Jensen.—Artículos de la clase 68. v 24 diciembre.

Acta nº 22.221



Diciembre 17 de 1907.—Guido Zappa.—Artículos de las clases 61 á 71. v 24 diciembre.

Acta nº 22.210



Diciembre 16 de 1907.—Rivolta y Martini —Artículos de las clases 68 y 69.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.209





Diciembre 16 de 1907.—Luciano N. Leivas y Hno.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 18, 23 á 26, 31, 36, 37, 43 á 60, 72, 73, 74 y 76 á 79. v 23 diciembre.

Acta nº 22.208

«ELECTRICO»

Diciembre 16 de 1907.—Monico Gastambide. —Jabones de las clases 14, 58 y 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.211



MELLIN'S FOOD
FOR
Infants & Invalids.

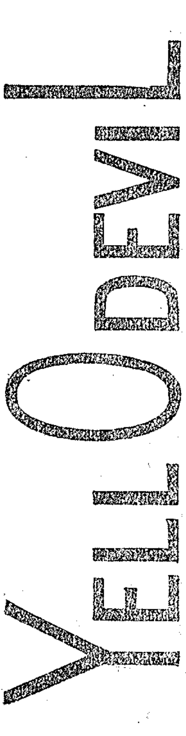
Diciembre 16 de 1907.—Mellins Food Limited.—Artículos de las clases 1, 11, 62 á 66 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 22.214

«Nürnberg»

Diciembre 16 de 1907.—Antonio Lavazza. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.225



Diciembre 17 de 1907.—Federico H. Edmonds.—Hormiguicidas é insecticidas de las clases 11 y 80. v 24 diciembre.

Acta nº 22.226

«MONARCA»

Diciembre 17 de 1907.—Albisu y Larroudé. —Artículos de las clases 68 y 69.
v 24 diciembre.

Acta nº 22.227

«ABOLENGO»

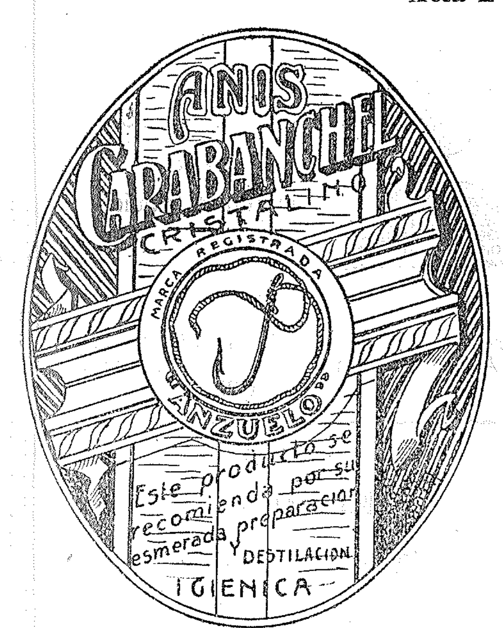
Diciembre 17 de 1907.—Albisu y Larroudé —Artículos de las clases 68 y 69.
v 24 diciembre.

Acta nº 22.182

«EL RONCALES»

Diciembre 12 de 1907.—Laclaustra y Sáenz. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-20 diciembre.

Acta nº 22.206

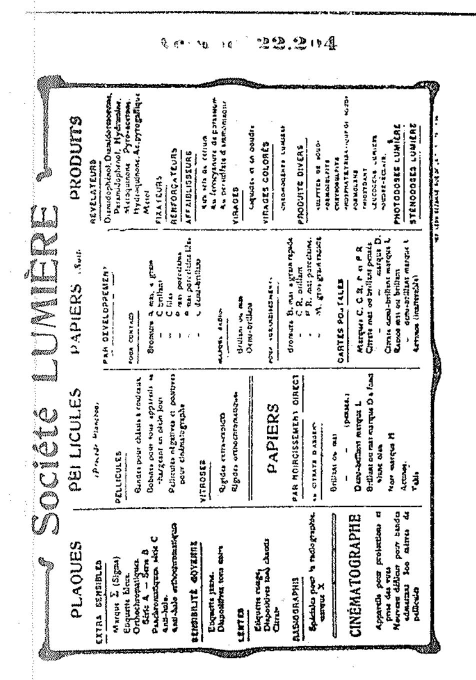


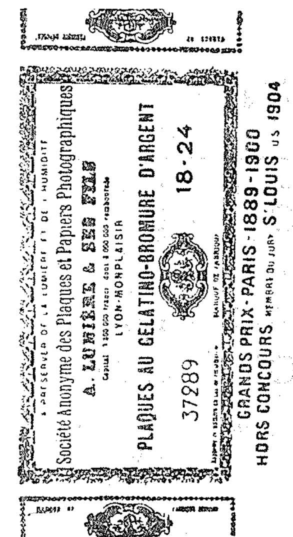




Diciembre 14 de 1907.—A. Piu y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 21 diciembre.

Acta nº 22.204





Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & ses Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79.
v-21 diciembre.

Acta nº 22.195

"LUSER"

ANTONIO BIANCHI

Unico Agente

en la América del Sud:

Diciembre 14 de 1907.—Ludwig Schwenk.—Emplasto callicida de las clases 11 y 79.
v 21 diciembre.

Marca renunciada nº 14.420

"AVANTI"

Concedida en junio 27 de 1905 á los señores Chiodo, Spanio y Cía, transferida en octubre 26 de 1907 al señor José Rossi, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á fósforos de palo de la clase 12 únicamente.
v 21 diciembre.

Acta nº 21.776

«VITTA»

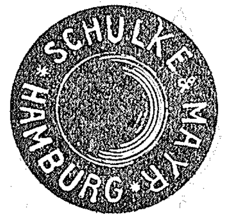
Octubre 23 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituida).
v 21 diciembre.

Acta nº 22.215



Antes de llenar este frasco se analizó su contenido el cual fué encontrado correspondiente á las prescripciones.







Diciembre 16 de 1907.—Schülke & Mayr.—Desinfectantes de la clase 79.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.207



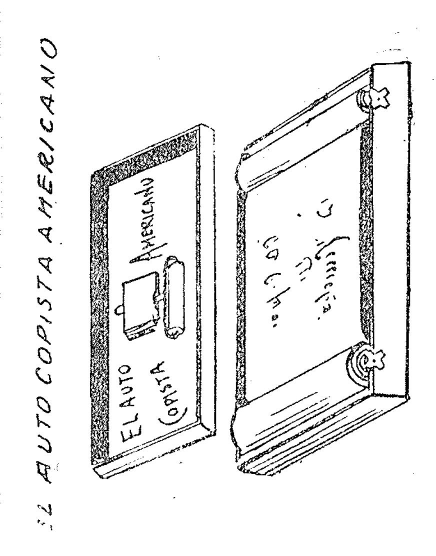
Diciembre 16 de 1907.—Jorge Hallet Marshall.—Cajas de acero de la clase 80.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.231

«GUAIACOSE»

Diciembre 17 de 1907.—Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v 24 diciembre.

Acta nº 22.224



Diciembre 17 de 1907. B. Tamburini y Cía —Artículos de la clase 72. v 24 diciembre.

Acta nº 22.228



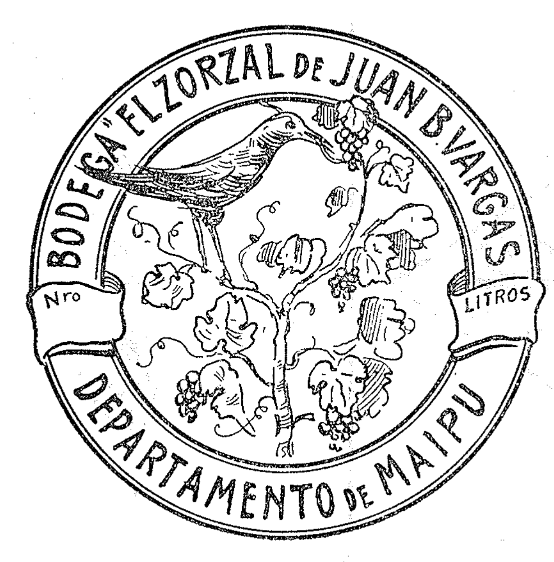
Diciembre 17 de 1907.—G. Burret.—Artículos de las clases 68 y 69. v 24 diciembre.

Acta nº 22.229



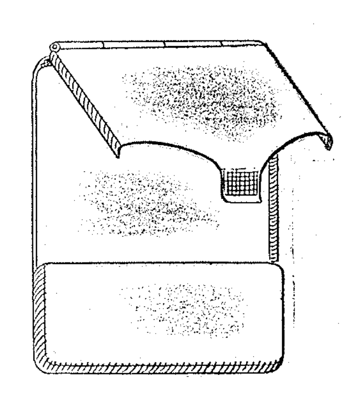
Diciembre 17 de 1907.—Henry Heath.—Sombreros de la clase 50. v 24 diciembre.

Acta nº 15.175



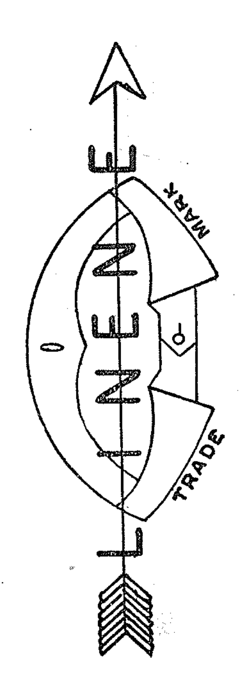
Marzo 24 de 1905.—Juan B. Vargas.—Artículos de las clases 68 y 69(Modificada). v-20-diciembre.

Acta nº 22.186



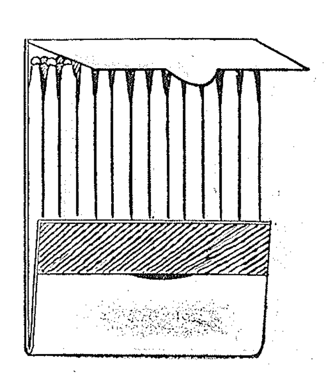
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase). v-20-diciembre.

Acta nº 22.191



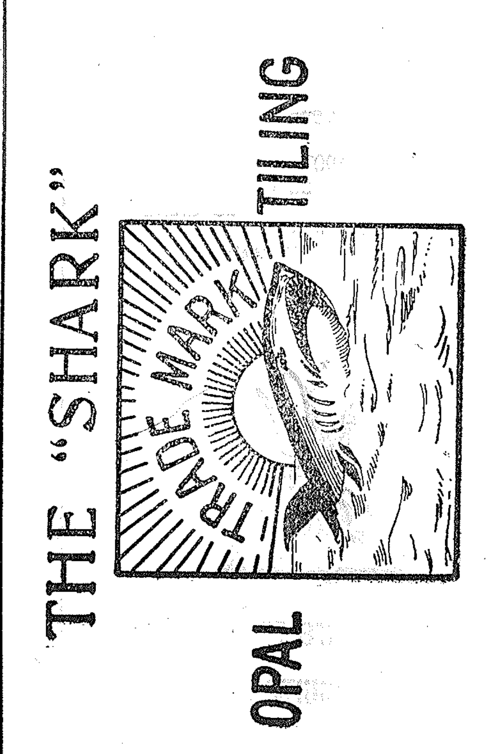
Diciembre 13 de 1907.—Edwin Henry Wilson.—Artículos de las clases 44 á 55. v-20-diciembre.

Acta nº 22.187



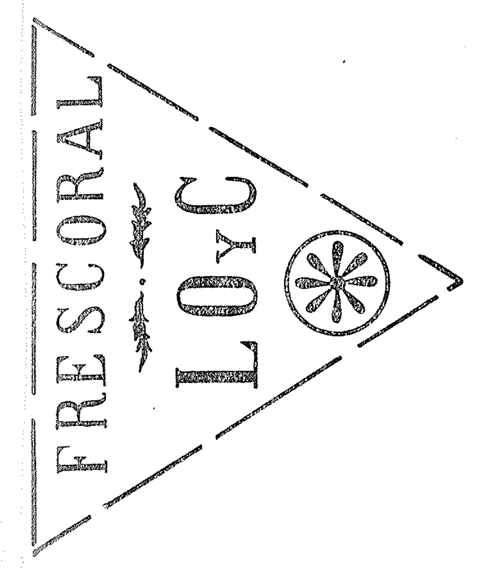
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase). v-20-diciembre.

Acta nº 22.190



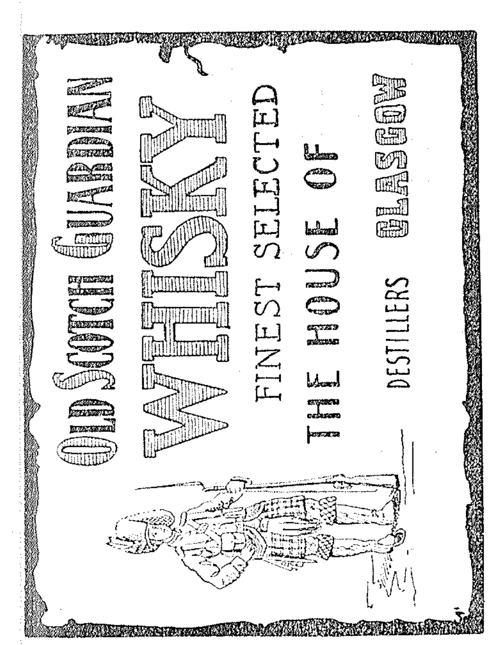
Diciembre 13 de 1907.—Callow, Wright y Hwlet, Ltd.—Artículos de la clase 29. v-20-diciembre.

Acta nº 22.213



Diciembre 16 de 1907.—Ottolenghi y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 29, 33 y 73.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.217



Diciembre 16 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.212



MELLIN'S FOOD

BISCUITS.

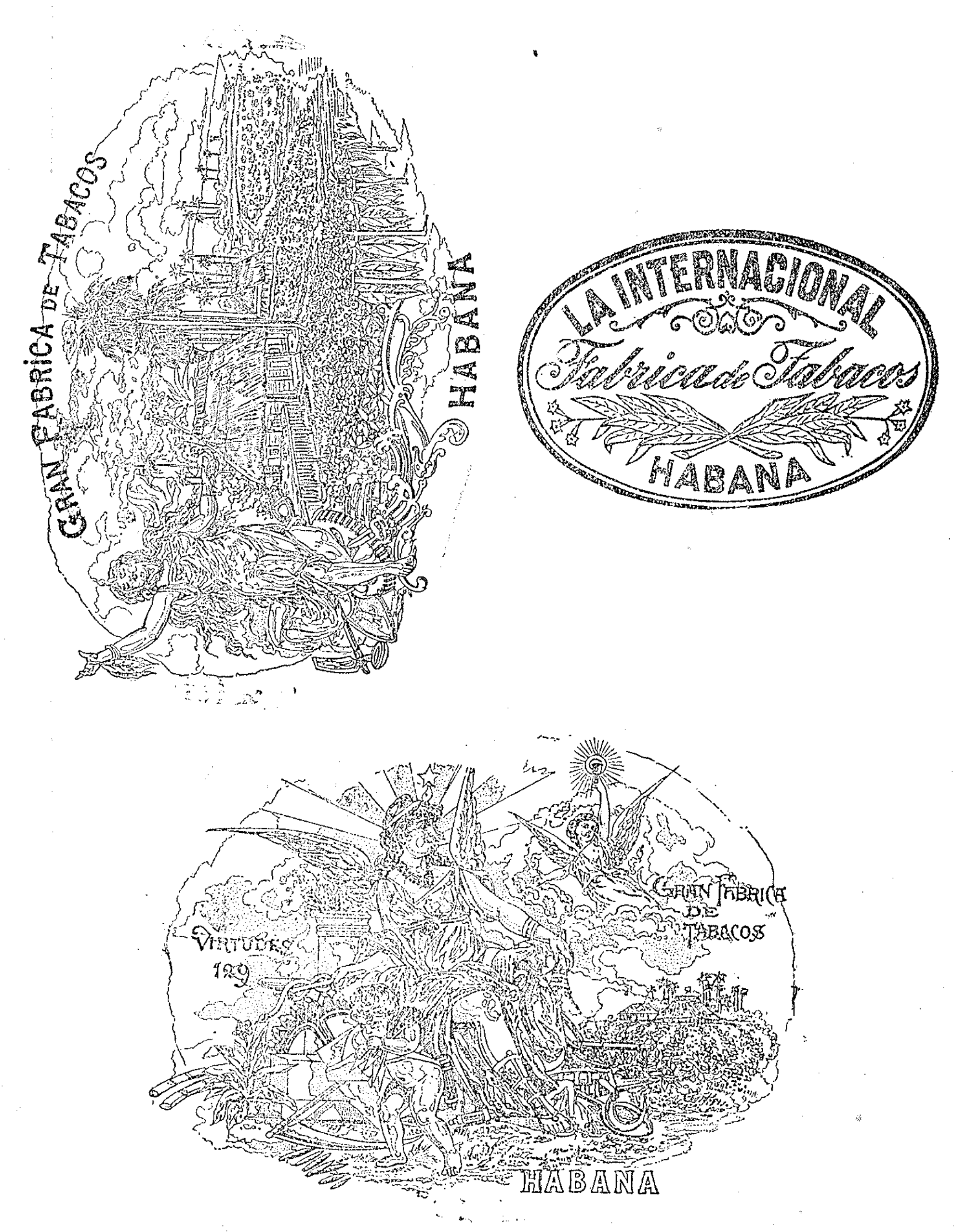
Diciembre 16 de 1907.—Mellins Food Limited.—Artículos de las clases 1, 11, 62 á 66 y 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.223



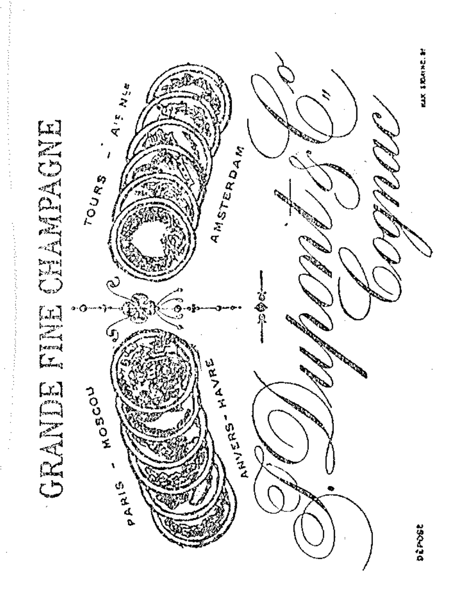
Diciembre 17 de 1907.—Juan Agostini y Hno.—Artículos de la clase 68. v 24 diciembre.

Acta nº 19.529



Diciembre 28 de 1906.—The Castañeda (Havana) Cigar Factories Ltd.—Artículos de la clase 59 (modificada).
v 24 diciembre.

Acta nº 22.238



Diciembre 18 de 1907.—J. Dupont et Cie. Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 diciembre.

Acta nº 22.188

«JUPITER»

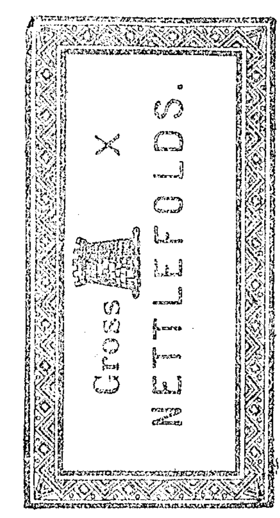
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fosforos de la clase 12. v-20-diciembre.

Acta nº 22.236

"WINVIS BRAND"

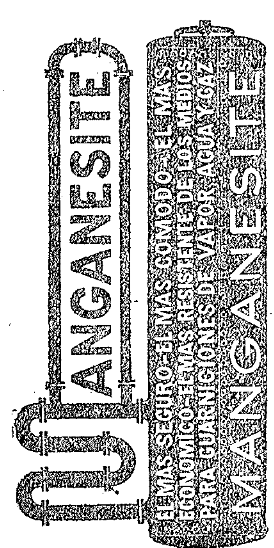
Diciembre 18 de 1907.—The Winterbotton Book Cloth Cº. Ltd.—Artículos de las clases 33, 34, 44 á 47, 55 y 72.
v 26 diciembre.

Acta nº 22.235



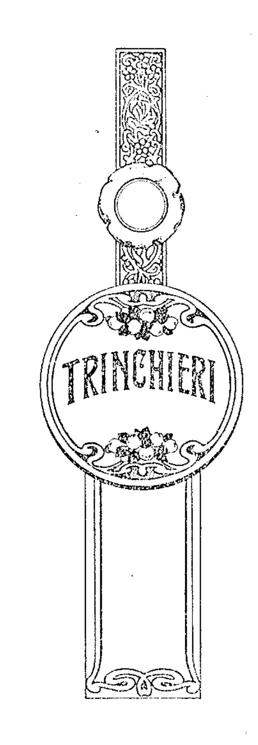
Diciembre 18 de 1907.—Guest, Keen y Nettlefolds, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 diciembre.

Acta nº 22.237



Diciembre 18 de 1907.—Blanch Hnos.—Mastic para junturas de tubos calderas y otros de las clases 11, 29 y 33. v 26 diciembre.

Acta nº 22.232



Diciembre 18 de 1907.—Adolfo Crotti.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 26 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario
José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.